



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE
**DESARROLLO URBANO,
OBRAS PÚBLICAS Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Elaboración o Actualización de Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano en el Estado de Guerrero

Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

Julio de 2023

Evelyn Cecilia Salgado Pineda

Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Irene Jiménez Montiel

Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y
Ordenamiento Territorial del Estado de Guerrero

Francisco Javier Romero Pérez

Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

Jovita Sebastián Saldaña

Directora General de Desarrollo Urbano Estatal

El documento fue coordinado por Francisco Javier Romero Pérez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Guerrero; con apoyo de Karina Álvarez Castañón y Carolina Álvarez Castañón, Equipo de Apoyo de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

En la colaboración de este documento participaron: Antonio de la Cruz Lázaro, Carolina Álvarez Castañón, Francisco Javier Romero Pérez, Irene Jiménez Montiel, Jovita Sebastián Saldaña, Karina Álvarez Castañón, Olinca Olvera Rendón, Ramón Castro Vargas y Rodrigo Sánchez Ávila.

Para la construcción de los Términos de Referencia se utilizaron tres documentos base: SEDATU, *Lineamientos simplificados para la elaboración de programas municipales de desarrollo urbano*, Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Ciudad de México, 2022 / SEDATU, *Términos de referencia para la elaboración o actualización de proyectos de planes o programas municipales de desarrollo urbano*, Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Ciudad de México, 2020 / SEDATU, *Términos de referencia para la elaboración de programas de ordenamiento territorial*, Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Ciudad de México, 2018.

Diseño y diagramación: Francisco Javier Romero Pérez.

Los *Términos de referencia para la elaboración o actualización de planes o programas municipales de desarrollo urbano en el Estado de Guerrero* fueron aprobados por el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Guerrero (SDUOPOT), en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el 3 de julio de 2023.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México.

**Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y
Ordenamiento Territorial del Estado de Guerrero**

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Edif. Acapulco,
2º Piso, Bvd. René Juárez Cisneros 62, Col. Ciudad de los Servicios,
39075, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México.

Contenido

Presentación	5
Introducción	6
I. ANTECEDENTES	7
I.1. Coordinación institucional	10
I.2. Equipo consultor multidisciplinario	12
I.3. Bitácora Territorial Guerrero	12
I.4. Sistema de Información Geográfica	13
I.5. Participación social y ciudadana en los procesos de planeación urbana	14
I.6. Fases del proceso de formulación	14
II. OBJETIVO DEL PROYECTO	15
III. ALCANCES DE LA PROPUESTA DE SERVICIOS	16
III.1. Alcances generales	16
III.2. Alcances particulares: estructura del documento de Proyecto de Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano	17
IV. CRONOGRAMA DE PROYECTO	40
V. PERFIL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS	41
VI. FORMA DE PAGO	42
VII. SEGUIMIENTO	42
VIII. CRITERIOS DE ACEPTACIÓN	42
IX. FORMALIDADES DE LA PRESENTACIÓN Y ENTREGA FINAL	43

X. ASPECTOS NO PREVISTOS..... 45

Bibliografía.....55

Presentación

Los *Términos de Referencia para la Elaboración o Actualización de Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano* que se presentan en este documento, tiene su fundamento en la *Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero*, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 31 de agosto de 2018. A lo estipulado en el Sistema de Planeación Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de Guerrero, y en el *Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 "Transformado Guerrero"*.

Los Planes Municipales de Desarrollo Urbano son instrumentos normativos emanados de procesos de planeación participativa; y se configuran como una estrategia integral de planeación, para el uso y ocupación del territorio municipal en el largo plazo. Es resultado de procesos de participación social y ciudadana, donde los actores en el territorio buscan incidir en el desarrollo social, económico y ambiental.

Este documento busca atender la planeación urbana en la escala territorial municipal, una materia urgente que es importante retomar después de más de cuatro décadas sin ser atendida. Hoy, en el marco del Sistema de Planeación Territorial, busca integrarse a un sistema multiescalar en el territorio de Guerrero, con instrumentos armonizados producto de procesos de planeación participativa.

Los Términos de Referencia que se presentan establecen el contenido mínimo que debe tener un PMDU, y los mecanismos para su configuración. Presentan los procedimientos metodológicos, los alcances, los productos y los mecanismos para su formulación e instrumentación. Es importante señalar, que estos términos no son limitativos, y que se deberán ajustar a las necesidades propias de cada municipio.

Irene Jiménez Montiel
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Introducción

Los Términos de Referencia se constituyen en un documento que contiene las especificaciones técnicas, objetivos, estructuras, formas y procedimientos en la formulación de proyectos de Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano. Estos planes son producto de un proceso de planeación, ya que en la toma de decisiones sobre el uso del territorio municipal implica la participación de diferentes actores, y las estrategias de ocupación deberán promover el desarrollo social, económico y ambiental, con mecanismos de participación centrados en las personas.

Con la idea de contar con una herramienta de planeación urbana en la escala territorial municipal, se constituyen estos Términos de Referencia, resultado de la revisión de tres documentos base: los *Términos de Referencia para la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial* de 2018 como punto de partida; los *Términos de Referencia para la Elaboración de Planes Municipales de Desarrollo Urbano* de 2020 como parte descriptiva de procesos; y los *Lineamientos Simplificados para la Elaboración de Programas Municipales de Desarrollo Urbano* de 2022, como guía y estructura de contenido. Estos documentos base de análisis son emanados de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano con el propósito de eficientar el proceso de planeación del territorio.

El proceso para la formulación del Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano, toma como base el marco normativo estatal, y se configura en tres fases: la construcción del proyecto de plan, la consulta pública y los procedimientos de publicación. La primera contiene siete apartados: antecedentes, fundamentación jurídica, diagnóstico territorial, estrategias territoriales, gestión territorial, monitoreo y evaluación, y material complementario. La segunda, refiere a los medios para la participación social y ciudadana en la consulta pública. Y la tercera, constituye los procedimientos para la publicación e integra los siguientes: revisión, aprobación, congruencia, publicación e inscripción. La etapa de formulación del **PMDU** representa una sistematización de procesos y procedimientos técnicos resultado de la planeación participativa.

Francisco Javier Romero Pérez
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Elaboración o Actualización de Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano en el Estado de Guerrero

I. ANTECEDENTES

Los cambios estructurales en lo económico y social en México en el siglo XX, fueron un factor fundamental en el crecimiento de las ciudades, y se sentó las bases del proceso de urbanización que tienen las metrópolis hoy día. Estas dinámicas socioespaciales caracterizadas por la dispersión, centralidades urbanas y pérdida, al final del siglo, de la planeación del territorio en los temas urbanos; representan los retos y áreas de oportunidad de las ciudades en el siglo XXI en nuestro país.

Las dinámicas demográficas en México se han presentado en tres grandes periodos: el primero, considerado como un “crecimiento lento” entre 1900 y 1940, donde se observa un crecimiento natural, con decrecimiento en el periodo de la Revolución Mexicana; por tanto, se registra en 1990 una población de 13.61 millones de personas que cierra en 1940 con 19.65 millones, observando una tasa promedio de crecimiento poblacional de 1.52% (Romero Pérez 2005). El segundo, refiere a un “crecimiento acelerado” entre 1940 y 1970, con una explosión demográfica acelerada derivada de las migraciones ocasionadas por la Segunda Guerra Mundial, y el carácter “pronatalista” de la *Ley General de Población* de 1947 (Romero Pérez 2005); así en un periodo de 30 años, la población llega a 48.23 millones habitantes, con una tasa de crecimiento promedio de 3.07%. Y tercero, una “desaceleración del crecimiento”, registrada en las tres últimas décadas del siglo pasado, y que se extiende hasta las dos primeras décadas del presente siglo; donde se reporta en 2020 una población de 126.01 millones de habitantes, con una tasa al final del periodo de 0.70% (BM 2023).

El **Sistema Urbano Nacional** (SUN) de 2018, reconoce 401 unidades urbanas en México, las que se dividen en: 74 Zonas Metropolitanas, 132 Áreas Conurbadas y 195 Centros Urbanos, que concentran el 65.27%, 5.85% y 6.09% respectivamente; es decir, 77.21% del total de la población del país (SEDATU 2018). Para el Estado de Guerrero se reconocen 2 Zonas Metropolitanas (Acapulco y Chilpancingo), 5 Áreas Conurbadas y 11 Centros de Población. El **SUN** establece que: “el perfil predominantemente urbano de México otorga a los asentamientos humanos un rol fundamental

para la implementación de estrategias de bienestar, distribución territorial de la población y desarrollo urbano y regional que consideren no solo el ámbito de las ciudades, sino también su interacción y articulación con el espacio rural” (SEDATU 2018, 8).

La *Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial* (ENOT) publicada el 9 de abril de 2021 en el Diario Oficial de la Federación; como un instrumento del Sistema Nacional de Planeación Territorial con un horizonte de largo plazo, y establece como propósitos: (1) la **transversalidad** como eje que cruza todas las acciones de la administración pública federal, de los tres órdenes de gobierno, y de los sectores social y privado. (2) la **sostenibilidad** para fortalecer las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, así como la reducción de riesgos, el uso y ocupación del territorio, y la conservación de los servicios ecosistémicos. (3) la **equidad** como medio para reducir la desigualdad social. (4) la **estructuración territorial** a través de lineamientos que permitan el desarrollo de proyectos estratégicos y su relación con el territorio. (5) la **rectoría del Estado** en la conducción de las políticas del ordenamiento territorial, desarrollo urbano, suelo, vivienda y desarrollo agrario. Y (6) la **gobernanza** a través de mecanismos de coordinación, concertación y concurrencia entre los tres órdenes de gobierno y los sectores social y privado (SEDATU 2021b).

Resultado de los Acuerdos Internacionales firmados por México, en particular el referido a la *Nueva Agenda Urbana* (ONU 2017); se publica en el Diario Oficial de la Federación, la *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano* (LGAHOTDU) el 28 de noviembre de 2016, que entre sus propósitos está el de “establecer la concurrencia de la federación, de las entidades federativas y de los municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional”, y el de “fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población” (Art. 1, Frac. I). Establece dentro de las atribuciones de los municipios el de “formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento” (Art. 11, Frac. I).

Con la finalidad de armonizar el marco normativo sobre los asentamientos humanos, el 31 de agosto de 2018 se publica en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, la *Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero* (Ley No. 790), que estipula “las normas básicas para regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, con pleno respeto a los derechos humanos y sociales, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el estado y los municipios” (Art. 1, Frac. I); así también, sienta las atribuciones de los municipios, entre ellas, la de “formular, actualizar, revisar, modificar y aprobar, sus planes o programas de desarrollo urbano municipales”, y la de “crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación, evaluación y vigilancia, de los planes o programas municipales de desarrollo urbano

y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley” (Art. 11, Fracc. I-II). Respecto a los instrumentos de planeación municipal, establece que: “los planes y programas municipales de desarrollo urbano señalarán las acciones específicas para la conservación, mejoramiento, rehabilitación, densificación y crecimiento de los centros de población y establecerán la zonificación correspondiente... igualmente deberán especificar los mecanismos que permitan la instrumentación de sus principales proyectos, tales como constitución de reservas territoriales, creación de infraestructura, equipamiento, servicios, suelo servido, vivienda, espacios públicos, entre otros” (Art. 66).

Las dinámicas urbanas en Guerrero, derivadas del **SUN**, corresponde en primera instancia al **Sistema de Ciudades de Guerrero** (SCG) conformado por: 2 Zonas Metropolitanas: ZM Acapulco (Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez) y ZM Chilpancingo (Chilpancingo de los Bravo y Eduardo Neri); 5 Áreas Conurbadas: Iguala de la Independencia, Ciudad Altamirano, Atoyac de Álvarez, Tlapa de Comonfort y Tecpan de Galeana; y 11 Centros de Población: Zihuatanejo, Taxco de Alarcón, Chilapa de Álvarez, Zumpango del Río, Ometepec, Teloloapan, Tixtla de Guerrero, Petatlán, Arcelia, Ayutla de los Libres y Ciudad Huitzucó. Los retos territoriales en Guerrero es incorporar al **SCG** las 121 localidades urbanas entre 2 mil 500 y 15 mil habitantes; y las más de 6 mil 600 localidades rurales, de las cuales el 93.04% son menores a mil habitantes.

El 20 de abril de 2023 se firma el **Acuerdo de Colaboración** para el fortalecimiento del **Sistema de Planeación Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado Guerrero** (SPTDUMEG), entre Gobierno del Estado de Guerrero, representado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SDUOPOT) y 21 Municipios: Acapulco de Juárez, Alpoyeca, Atoyac de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Copala, Coyuca de Benítez, Cuajinicuilapa, Eduardo Neri, Florencio Villarreal, Huamuxtitlán, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Juchitán, Marquelia, Mochitlán, Ometepec, Pungarabato, San Luis Acatlán, San Marcos, Tixtla de Guerrero, Tlacoachistlahuaca, y Zihuatanejo de Azueta. Acuerdo publicado el 19 de mayo de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, y en el que se reconoce que: “los planes o programas sobre ordenamiento territorial y desarrollo urbano en sus diferentes modalidades que conforman el Sistema de Planeación Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de Guerrero, son instrumentos de planeación de carácter obligatorio y que deberán incorporarse al Sistema de Información Territorial y Urbana, se regirán por las disposiciones de la **Ley No. 790**, los reglamentos y demás normas administrativas aplicables en la materia” (SDUOPOT 2023).

Si bien ha existido un marco normativo que fundamenta la formulación de los planes o programas municipales de desarrollo urbano, no se ha visto reflejado en la creación de estos instrumentos. Se tiene poca atención al cumplimiento de la ley; ya que, en la escala municipal, se tiene más de cuatro décadas sin actualizar los planes municipales de desarrollo urbano vigentes desde 1980, ni la creación de nuevos planes urbanos municipales. Por ello, la necesidad urgente de contar con instrumentos de planeación urbana municipal actualizados y acordes a las dinámicas territoriales del Estado de Guerrero, y con mecanismos para la inclusión.

La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, como apoyo a los municipios de la entidad, pone a disposición los *Términos de Referencia para la Elaboración o Actualización de Planes Municipales de Desarrollo Urbano en el Estado de Guerrero*, con el propósito de promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda; así como, analizar y calificar la congruencia con la **Ley No. 790** y vinculación con la planeación federal y estatal que deberán observar los distintos planes y programas municipales de desarrollo urbano, incluyendo los de zonas metropolitanas o conurbaciones, a través de dictámenes de congruencia estatal. Esto acorde al **Sistema de Planeación Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado Guerrero**.

Los municipios interesados podrán usar los Términos de Referencia establecidos, tomando en cuenta los procedimientos, definiciones y formas de participación social establecidas en la **Ley No. 790**, y demás disposiciones normativas vinculadas al desarrollo de los asentamientos humanos.

I.1. Coordinación institucional

Este apartado reviste la importancia de atender ya que representa una fase preparatoria para el Proyecto de Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano, puesto que determina las bases de los procedimientos en la formulación de los instrumentos de planeación urbana.

Convenio de coordinación

Los Ayuntamientos que elaboren o actualicen sus Planes o Programas de Desarrollo Urbano deberán integrarse, a través de una **Carta de adhesión al Acuerdo de Colaboración del Sistema de Planeación Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado Guerrero** (Anexo F). Además, deberán integrar los Convenios y/o Acuerdos de Colaboración cuando el municipio participe en coinversión con otros municipios, el estado o la federación.

ALCANCE	
CONTENIDO	PRODUCTOS
El Ayuntamiento proporciona los documentos institucionales que sustenten los convenios de coordinación.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Carta de adhesión al Acuerdo de Colaboración del Sistema de Planeación Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado Guerrero. ▪ Convenios en específico (de realizarse).

Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda

Los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda están fundamentados en la **Ley No. 790**, y representan una “instancia de carácter consultivo, de opinión y deliberación, de conformación plural y de participación ciudadana” (2018, Art. 25). Entre sus atribuciones destacan:

Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de las políticas de ordenamiento territorial y la planeación del desarrollo urbano, metropolitano, de conurbaciones y vivienda que elabore el ayuntamiento, así como la planeación regional que elabore la entidad, cuando en éstos afecte su territorio. / Promover e Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones sociales en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas a que se refiere la fracción anterior. / Apoyar a las autoridades en la promoción, difusión y cumplimiento de los planes y programas municipales de la materia. / Proponer a las autoridades de los tres órdenes de gobierno las políticas, programas, estudios, modificaciones a los instrumentos técnicos de planeación y acciones específicas en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, desarrollo metropolitano y vivienda. / Promover la celebración de convenios de colaboración y coordinación con dependencias o entidades de la administración pública federal o estatal, otras entidades federativas, municipios, así como organismos públicos, privados, nacionales e internacionales, para la instrumentación de los programas relacionados con la materia. / Informar a la opinión pública sobre los aspectos de interés general relativos a las políticas de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano, desarrollo metropolitano y vivienda. / Coadyuvar, con la participación de los sectores social y ciudadana en la elaboración, actualización y vigilancia de los planes y programas municipales de desarrollo urbano (2018, Art. 27, Fracc. I,II,III,V,X,XI,XIII).

En la figura 1 se presenta el procedimiento para la instalación de los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano, así como de la publicación de los acuerdos e instrumentos emanados de estos consejos municipales.

Figura 1: Procedimiento para la conformación de los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano



Fuente: Construcción propia, SDUOPOT, 2023.

Los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda, en apoyo a la formulación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, tiene dentro de sus atribuciones el de conformar comisiones y grupos de trabajo con funciones específicas para su desarrollo. Así también, cuando se justifique, crear como órgano auxiliar un Comité Técnico Ciudadano conformado de manera plural e incluyente (Ley 790 2018, Art. 27, Frac. XII).

ALCANCE	
CONTENIDO	PRODUCTOS
Documentos institucionales del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Municipal.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Copia certificada del Acta Constitutiva del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Municipal. Este documento deberá integrarse a la Bitácora Territorial Guerrero. ▪ Copia certificada del Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Municipal. ▪ Copia certificada de la publicación del Acta Constitutiva del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Municipal.

I.2. Equipo consultor multidisciplinario

El **Equipo Consultor Multidisciplinario (ECM)** deberá estar compuesto por especialistas en el área de desarrollo urbano, desarrollo regional, urbanismo, biología, geografía, sociología, economía, abogados especialistas en urbanismo, entre otras. El **ECM** con experiencia comprobable en planeación urbana, metropolitana o territorial, deberá demostrar:

- Tener conocimientos y experiencias en el diseño y desarrollo de procesos de planeación territorial.
- Tener conocimientos y experiencias comprobable en la elaboración de análisis territorial prospectivo.
- Tener la capacidad de investigación para desarrollar procesos de recopilación, análisis y sistematización de la información territorial del medio físico natural, biótica, social, económica, geográfica, normativo, entre otras.
- Mostrar experiencia en el diseño, organización y facilitación de talleres participativos para la integración de las personas en los procesos de planeación participativa.
- Tener la infraestructura instalada para la evaluación, análisis, síntesis e interpretación de información, el manejo de Sistemas de Información Geográfica (SIG), el análisis de insumos de percepción remota, la modelación de escenarios, y en general, lo que se requiera para el estudio del desarrollo urbano.

ALCANCE	
CONTENIDO	PRODUCTOS
Documentos del Equipo Consultor Multidisciplinario.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Documentos que validen la experiencia. Estos documentos deberán integrarse a la Bitácora Territorial Guerrero.

I.3. Bitácora Territorial Guerrero

La **Bitácora Territorial Guerrero (BTG)** es un mecanismo de participación e información del **Sistema de Planeación Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado Guerrero**, bajo resguardo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial. La **BTG** es una herramienta que se crea en cumplimiento a la Ley No. 790, que establece la *participación* y la *transparencia* como un *principio de política pública*, ya que protege “el derecho de las personas a

participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio; para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia” (Art. 5, Frac. V). Esta responde también, a lo dispuesto en el *Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 “Transformando Guerrero”*, que establece entre sus líneas de acción la de “diseñar esquemas y mecanismos en gobierno abierto, transparencia y acceso a la información con enfoque inclusivo” (Salgado Pineda, pág. 292). La BTG se encuentra disponible en el siguiente URL:

<https://bitacoraterritorial.guerrero.gob.mx/>

La BTG es una plataforma digital abierta a los órganos de gobernanza estatal, regional, metropolitano y municipal; el sector público, social y privado, y a la población del Estado de Guerrero; para el cumplimiento de los procesos de planeación territorial: formulación, implementación, control, evaluación y seguimiento. Por tanto, toda información generada en la formulación de los instrumentos de planeación, y demás procesos de planeación, deberá estar contenida en esta plataforma. Con esto se sustenta la transparencia en los procesos de planeación del territorio.

ALCANCE	
CONTENIDO	PRODUCTOS
El Ayuntamiento, a través de los Consejos Municipales de Desarrollo urbano y Vivienda, pondrá a disposición pública, los documentos derivados del proceso de planeación de la formulación del Proyecto de PMDU. La SDUOPOT pone a disposición de los municipios la plataforma digital Bitácora Territorial Guerrero.	<ul style="list-style-type: none"> Documentos derivados de los procesos de planeación participativa. Estos documentos deberán integrarse a la Bitácora Territorial Guerrero.

I.4. Sistema de Información Geográfica

El ejecutor, a través del ECM, conformará un Sistema de Información Geográfica para la toma de decisiones durante el proceso de formulación e instrumentación del PMDU. La información cartográfica recopilada, procesada y generada, deberá ser incorporada a la **Bitácora Territorial Guerrero** y al **Sistema de Información Territorial y Urbano del Estado de Guerrero**, respetando en todo momento los derechos de autor (Ley 790 2018, Art. 142, 143), de conformidad a la **Carta de Adhesión al Acuerdo de Colaboración del Sistema de Planeación Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado Guerrero**.

ALCANCE	
CONTENIDO	PRODUCTOS
La instancia ejecutora proporcionará la información cartográfica.	<ul style="list-style-type: none"> Cartografía resultante del proceso de formulación del PMDU. Estos documentos deberán integrarse a la Bitácora Territorial Guerrero.

I.5. Participación social y ciudadana en los procesos de planeación urbana

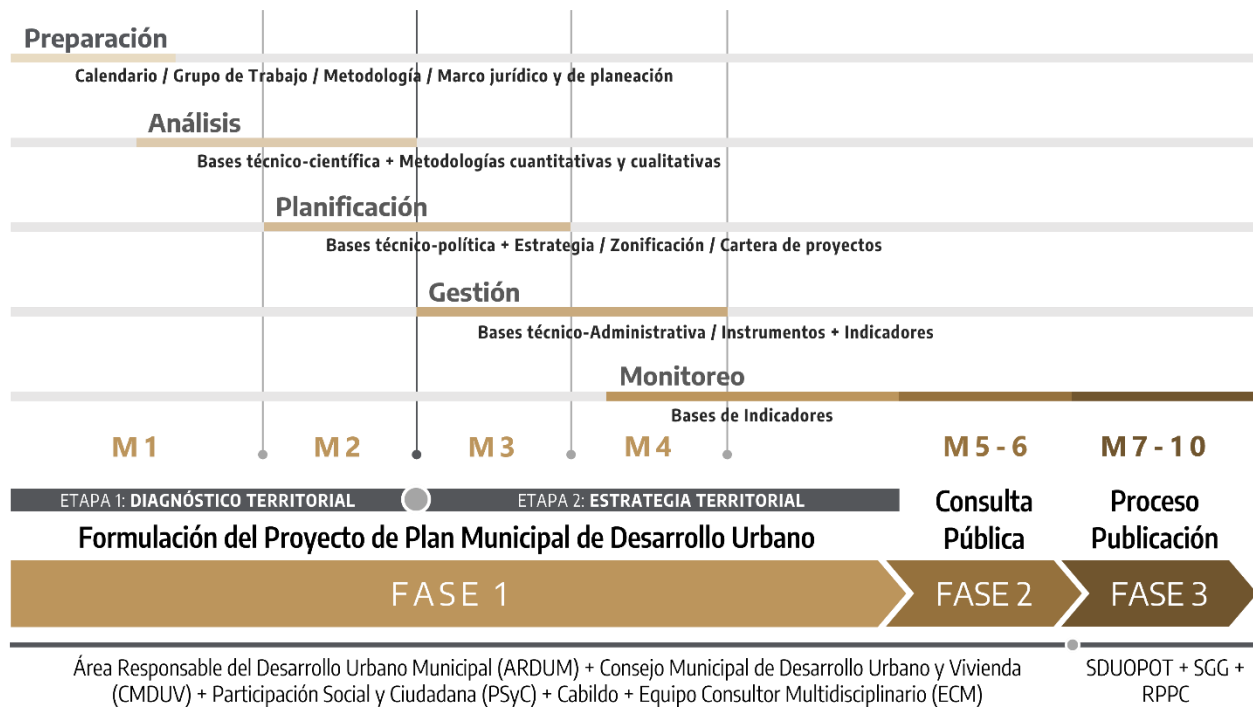
La participación social y ciudadana es un asunto de política pública, según lo establece la Ley No. 790, a través de procesos de planeación participativa. El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda es el primer contacto y su promotor de la participación (Ley 790 2018, Art. 25, 27-II). La participación social y ciudadana, debe ser promovida por el estado y los municipios, en todos los procesos ordenamiento territorial, la planeación del desarrollo urbano y metropolitano (Art. 140, 141-II).

ALCANCE	
CONTENIDO	PRODUCTOS
La instancia ejecutora proporcionará la información documental producto del proceso de planeación participativa.	<ul style="list-style-type: none"> Información (listas de participación, minutas de trabajo, evidencia fotográfica y resultados sistematizados) resultado de talleres participativos. Estos documentos deberán integrarse a la Bitácora Territorial Guerrero.

I.6. Fases del proceso de formulación

La formulación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano se estructura en tres fases: la formulación del Proyecto de PMDU, la consulta pública y el proceso de publicación. La primera y segunda como proceso de construcción del instrumento; y la tercera como procedimiento administrativo.

Figura 2: Cronograma de trabajo en la formulación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano



Fuente: Construcción propia con base en: (SEDATU, SG, INAFED 2020) y (Ley 790 2018), 2023.

La Fase 1: Formulación del **Proyecto del PMDU** debe ser resultado de procesos de planeación participativa (talleres participativos). Este proceso se estructura en las siguientes etapas: (1) la organización del trabajo y los esquemas metodológicos fundamentados en el marco normativo vigente; (2) el análisis con una base técnico-científica; (3) la planeación con una base técnico-política que sustente las estrategias y la agenda urbana (cartera de proyectos); (4) la gestión con una base técnico-administrativa que permita generar los instrumentos e indicadores adecuados; y (5) el monitoreo a través de indicadores que permitan una adecuada instrumentación. Esta fase se subdivide en dos etapas: la Etapa 1 representa el diagnóstico territorial que representa un análisis de la situación actual del territorio municipal y permite determinar tendencias para abordar los problemas, por ello culmina con una síntesis; que no implica un resumen, sino un análisis integrado de puntos concurrentes, causas y escenarios tendenciales de los problemas territoriales; centrado en los derechos humanos. La Etapa 2 refiere a la estrategia territorial que corresponde a las acciones orientadas revertir las tendencias negativas y desarrollar las áreas potenciales en el territorio; por lo que se trazan los mecanismos de gestión, monitoreo y evaluación del plan en su conjunto.

La Fase 2: Consulta Pública es un mecanismo que establece la **Ley No. 790** y se orienta a legitimar los procesos de planeación territorial. En esta etapa se reciben las propuestas y comentarios de los ciudadanos, grupos sociales y de las partes interesadas en el desarrollo urbano. Por norma, se establece un período de treinta días hábiles, y será mediante convocatoria pública a través de medios impresos y electrónicos (Art. 50-I).

La Fase 3: Proceso de Publicación comienza una vez presentada la solicitud del Ayuntamiento para un proceso de validación de congruencia entre los instrumentos de planeación urbana y territorial en sus diferentes escalas territoriales —90 días naturales para revisión—. Obtenida la congruencia de la SDUOPOT, se procede al trámite de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero; y una vez logrado, se inscribe en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

ALCANCE	
CONTENIDO	PRODUCTOS
El ECM presentará la calendarización de los trabajos a desarrollar en la formulación del PMDU.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cronograma de actividades programadas para la formulación del PMDU.

II. OBJETIVO DEL PROYECTO

Elaborar o actualizar el *Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano*, en el marco del cumplimiento de los alcances establecidos en la **Ley No. 790**, para planes o programas municipales de desarrollo urbano, así como a lo estipulado por la normatividad estatal y municipal.

III. ALCANCES DE LA PROPUESTA DE SERVICIOS

El proyecto de *Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano* señalará las acciones específicas necesarias para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los asentamientos humanos en el territorio municipal; establecerá la zonificación primaria y secundaria; deberá especificar los mecanismos que permitan la instrumentación de la agenda urbana (cartera de proyectos) emanada de las estrategias territoriales, en el marco del cumplimiento del SPTDUMEG establecido en la Ley No. 790 referente a los planes o programas municipales de desarrollo urbano; así como lo estipulado por la normatividad estatal y municipal.

III.1. Alcances generales

- El “proyecto” refiere a un “documento técnico versión consulta pública” que corresponde a la elaboración o actualización del Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano. En adelante: **Proyecto de PMDU**.
- El **Proyecto de PMDU**, deberá cubrir de manera vinculatoria lo establecido en los **Lineamientos Simplificados de los PMDU** y lo establecido en el artículo 49 de la **Ley No. 790**.
- El **Proyecto de PMDU**, además de ser un documento técnico, establecerá los acuerdos sociopolíticos que incluyan cómo ejecutar lo acordado, con qué recursos, en qué plazos y condiciones, con qué instituciones, cómo distribuir las cargas y beneficios que genera cada acción de desarrollo, así como el esquema para el seguimiento y supervisión.
- En el análisis de datos estadísticos (cualitativos y cuantitativos) y cartográficos se deberán identificar las tendencias de cambio en los últimos 30 años, para generar escenarios futuros en el corto (6 años), mediano (15 años) y largo plazo (30 años).¹ El análisis de escenarios futuros deberá diferenciar entre las tendencias esperadas con o sin **Proyecto de PMDU**.
- En la formulación del **Proyecto de PMDU** se deberán usar Tecnologías de la Información Geográfica (TIG) adecuadas, así como Sistemas de Información Geográfica (SIG).²
- La propuesta de **zonificación primaria** se trabajará a escala 1:250,000 y la **zonificación secundaria** deberá plantearse a escala 1:50,000 ó 1:20,000.
- El **Proyecto de PMDU**, independientemente de los medios de financiamiento o formulación, deben contener evidencia documental sobre los mecanismos implementados en los

¹ Se recomienda establecer la temporalidad en términos de la administración pública municipal, es decir, en periodos trienales. Por ejemplo, cuando se elabora o actualiza el PMDU el corto plazo correspondería al trienio en el que se construye el instrumento, más el siguiente periodo; para trazar la línea de tiempo a 15 y 30 años.

² Está abierto las formas de trabajo en el manejo de los SIG. Por ejemplo, el QGIS es un Sistema de Información Geográfica software libre y de código abierto; el cual es un proyecto de la Fundación OSGeo.

procesos de formulación del instrumento de planeación, acorde a lo establecido en el Artículo 50 de la **Ley No. 790**; así como los mecanismos de participación social y ciudadana, entre ellos, el uso de la **Bitácora Territorial Guerrero** que la **SDUOPOT** pone a disposición de los municipios. Deberá incluir los **procesos de investigación cualitativa**³ propuestos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU). Esto en cumplimiento a la **Ley No. 790**, que plantea el principio de política pública: *Participación democrática y transparencia*, que se enfoca en “proteger el derecho de las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio; para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia” (2018, Art. 5, Frac. V).

III.2 Alcances particulares: estructura del documento de Proyecto de Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano

La estructura del documento resultado del proceso de formulación del **Proyecto de PMDU** deberá contener tres fases: la formulación del proyecto, la consulta pública y el proceso de publicación del PMDU. Cada fase se compone de diversos apartados.⁴

En la formulación del **Proyecto de PMDU** la **Ley No. 790** no establece una estructura de índice de contenido del instrumento de planeación; sin embargo, si plantea elementos centrales en la congruencia con otros instrumentos y niveles de planeación. Plantea un contenido temático importante a considerar y que está orientado a “mejorar las condiciones y la calidad de vida en los asentamientos humanos”; para ello, debe cubrir lo siguiente: (1) la estrategia de ocupación territorial centrado en la regulación y ordenación de los asentamientos humanos; (2) la vinculación de la política urbano-territorial con la ambiental, forestal, agropecuaria y socioeconómica; (3) los mecanismos de financiamiento de la planeación territorial, como la distribución equitativa de cargas y beneficios, y las acciones de inversión; y (4) las estrategias para la construcción de bancos de tierra. Al respecto, la **Ley No. 790** marca:

Establecer una estrategia de ocupación del territorio municipal tendente a regular y ordenar los asentamientos humanos. / Vincular e integrar la planeación socioeconómica, los lineamientos y

³ La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano pone a disposición de los entes que elaboran o actualizan los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, el documento denominado: “*Trazando ciudades: Guía para integrar a las personas en la planeación urbana*”, con el propósito de acercar herramientas que permitan “impulsar la justicia socioespacial, a través de innovaciones al proceso de planeación del desarrollo urbano tradicional; ya que promueve que las personas que viven en el territorio y en la ciudad, sean los principales actores en su desarrollo” (SEDATU 2020c); como apoyo a los *Lineamientos Simplificados para la Elaboración de Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano* (SEDATU 2022a).

⁴ Por norma, las tres fases son obligatorias en la formulación del **Proyecto de PMDU**; sin embargo, los apartados de cada una de las fases no son limitativas, ya que cada municipio tiene sus propias particularidades. Así, la estructura se adecuará o ampliará en función del territorio municipal y su marco normativo aplicable. Por ejemplo, municipios costeros (Acapulco de Juárez, Zihuatanejo de Azueta, Petatlán, San Marcos...) o municipios con rasgos patrimoniales importantes (Taxco de Alarcón, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Cutzamala de Pinzón...).

estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico local. / Identificar los centros de población del municipio, así como prever la organización y el desarrollo de su infraestructura básica. / Mejorar las condiciones y la calidad de vida en los asentamientos humanos. / Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano. / Integrar la política ambiental, forestal y agropecuaria municipal. / Proponer las políticas, programas, acciones, proyectos e inversiones que garanticen la movilidad urbana sustentable. / Prever las reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda. / Prevenir los riesgos, las contingencias ambientales y urbanas en el municipio. / Orientar y regular las actividades de programación, presupuesto y ejercicio de las inversiones de las dependencias y entidades municipales, por cada uno de los componentes de desarrollo urbano. / Prever los instrumentos administrativos y jurídicos para la ejecución del programa. / Considerar las áreas de alto nivel ambiental, ecológico, arquitectónico, histórico, cultural y artístico del municipio (Ley 790 2018, Art. 49, Fracc. I-XII).

FASE 1: Formulación del Proyecto de Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano

Contenido del documento del Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano:

ETAPA 1: DIAGNÓSTICO TERRITORIAL

Introducción.

1. **ANTECEDENTES DEL PROCESO DE PLANEACIÓN.**
 - 1.1. Fundamentación jurídica.
 - 1.2. Principios del desarrollo territorial y urbano.
 - 1.3. Planeación urbana en el marco del desarrollo territorial.
 - 1.4. Proceso de formulación del PMDU.
2. **FUNDAMENTACIÓN.**
 - 2.1. Bases jurídicas y marco de planeación.
 - 2.2. Metodología.
3. **DIAGNÓSTICO TERRITORIAL.**
 - 3.1. Análisis de las personas.
 - 3.1.1. Clasificación de grupos homogéneos.
 - 3.1.2. Identificación de necesidades y comportamientos por grupos homogéneos.
 - 3.1.3. Las personas que habitan en las localidades rurales y las colonias o fraccionamientos suburbanos.
 - 3.2. Análisis de barrio.
 - 3.2.1. Identificación y delimitación de los barrios.
 - 3.2.2. Dinámica espacial de los barrios.
 - 3.2.2.1. Imagen urbana de los barrios.
 - 3.2.2.2. Relaciones entre los barrios para conformar la imagen urbana de la ciudad.
 - 3.2.3. Dinámica poblacional de los barrios.

- 3.2.3.1. Identificación de necesidades, comportamientos y problemáticas de las dimensiones ambiental, social y económica.
- 3.2.3.2. Interrelación de las necesidades, comportamientos y problemáticas de los barrios.
- 3.2.4. Dinámica territorial de los barrios.
 - 3.2.4.1. Características culturales, históricas y patrimoniales de los barrios y de la ciudad.
 - 3.2.4.2. Patrón de crecimiento urbano.
 - 3.2.4.3. Estructura urbana de los barrios y de la ciudad.
 - 3.2.4.3.1. Usos de suelo.
 - 3.2.4.3.2. Actividades económicas.
 - 3.2.4.3.3. Actividades no remuneradas.
 - 3.2.4.3.4. Conectividad.
- 3.2.5. Barrios rurales y suburbanos.
- 3.3. Análisis del continuo municipal.
 - 3.3.1. El municipio en la región.
 - 3.3.2. El municipio en la metrópoli.
 - 3.3.3. Sistema urbano-rural municipal.
 - 3.3.4. Suelo urbano y artificializado.
 - 3.3.5. Riesgos.
 - 3.3.6. Cambio climático.
- 3.4. Síntesis.

ETAPA 2: ESTRATEGIA TERRITORIAL

4. ESTRATEGIAS TERRITORIALES.

- 4.1. Objetivos.
- 4.2. Estrategias.
 - 4.2.1. Densificación y mezcla de usos.
 - 4.2.2. Regeneración urbana.
 - 4.2.3. Recualificación del territorio.
 - 4.2.4. Gestión integral y adaptación al riesgo.
 - 4.2.5. Atención al cambio climático.
- 4.3. Zonificación.
 - 4.3.1. Primaria.
 - 4.3.1.1. Unidades de Gestión Ambiental (UGT).
 - 4.3.1.2. Unidades de Gestión Territorial (UGT).
 - 4.3.1.3. Otras zonas relevantes: ANP, Zonas de riego,
 - 4.3.2. Secundaria.

- 4.3.2.1. Uso de suelo.
- 4.3.2.2. Coeficiente de Ocupación del Suelo.
- 4.3.2.3. Coeficiente de Utilización del Suelo.
- 4.3.2.4. Densidad.
- 4.3.2.5. Otras normas.
- 4.4. Líneas de acción y proyectos.
 - 4.4.1. Principales resultados de los talleres de participación.
 - 4.4.2. Cartera de proyectos.
 - 4.4.3. Programación de líneas de acción.
- 5. **GESTIÓN TERRITORIAL.**
 - 5.1. Instrumentos.
 - 5.2. Gestión y gobernanza.
- 6. **MONITOREO Y EVALUACIÓN.**
- 7. **MATERIAL COMPLEMENTARIO.**
 - 7.1. Reglamento del PMDU.
 - 7.2. Normas técnicas complementarias del PMDU.
 - 7.3. Glosario de términos.
 - 7.4. Fuentes de información.
 - 7.5. Anexos.
 - A. Jurídico y del marco de planeación.
 - B. Metodológico.
 - C. Gestión y gobernanza.
 - D. Participación social y ciudadana.
 - E. Carta de Adhesión al Acuerdo de Colaboración del SPTDUMEG.
 - F. Lineamientos editoriales.

A continuación, se detallan los alcances y productos esperados:

ETAPA 1: DIAGNÓSTICO TERRITORIAL

Introducción

Se hace el señalamiento de las siguientes secciones:

- Los principales retos que enfrenta el municipio,
- Los objetivos generales del proyecto,
- La visión que se impulsará con la realización del proyecto

Deberá estar alineada a la normatividad urbana vigente en los diferentes niveles de planeación local, estatal y federal; así también referenciarla a los Acuerdos Internacionales del que México forma parte, entre ellos, la *Agenda 2023 para el Desarrollo Sustentable* (ONU 2015) y la *Nueva Agenda Urbana* (ONU 2017).

Adicional, se incluirá: una tabla que sintetice la información general del Municipio.

ALCANCE	
CONTENIDO	PRODUCTOS
<p>Explicar brevemente la importancia de la elaboración o actualización del PMDU, indicando los retos a los que enfrenta y el objetivo general del estudio.</p> <p>[2 páginas]</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Texto de introducción. ▪ Tabla de información base. ▪ Mapa base.

1. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE PLANEACIÓN

En los siguientes apartados de los antecedentes se caracterizan, a manera de fundamentación general, los elementos jurídicos en los que se sustenta la planeación urbana; los principios del desarrollo urbano y territorial; y el marco de planeación urbana a implementar.

1.1. Fundamentación jurídica

Los procesos de planeación deben regirse en estricto respeto de los derechos humanos, consagrados en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, donde se establece que:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte (CPEUM 1917 [Ref. 10 de junio de 2011]).

Este reconocimiento de los derechos humanos, genera obligaciones para las autoridades en los tres niveles de gobierno. Estas deberán cumplirse bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Este apartado debe considerar el marco normativo del Estado de Guerrero:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.
- Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero.
- Ley Número 845 de Cambio Climático del Estado de Guerrero.
- Ley Número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

- Ley Orgánica de División Territorial del Estado de Guerrero Número 59.
- Entre otras leyes vinculatorias al ordenamiento territorial y desarrollo urbano

Así también, se deberá considerar el marco normativo vinculatorio federal sobre el ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

A L C A N C E	
CONTENIDO	PRODUCTOS
Define las bases jurídicas federales y estatales que fundamentan los procesos en la formulación del PMDU. [2 páginas]	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tablas y diagramas que sinteticen el texto de bases jurídicas y el marco de planeación.

1.2. Principios del desarrollo territorial y urbano

Los principios establecidos sobre el desarrollo territorial y urbano están alineados a la *Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible* y la *Nueva Agenda Urbana*. Centrados también en el marco jurídico federal, en el *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*, en la *Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2040*, y en la *Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial 2023-2042*.

Los principios están orientados a atender las desigualdades sociales entre las personas. Por tanto, se reconocen los siguientes:

- Asentamientos humanos resilientes y con adaptación al cambio climático.
- Recuperación de incrementos del valor del suelo y su redistribución.
- Crecimiento urbano compacto, mixto y conectado.
- Conservación de la diversidad biológica y del ecosistema.
- Equidad territorial.

A L C A N C E	
CONTENIDO	PRODUCTOS
Define el sustento de los principios del desarrollo territorial y urbano, centrado en los derechos humanos y en el marco internacional y nacional. [2 páginas]	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Explicación concreta de los principios centrados en el PMDU.

1.3. Planeación urbana en el marco del desarrollo territorial justo

Orienta el desarrollo territorial y urbano del municipio poniendo en el centro a las personas, adoptando una visión de largo plazo (30 años). Se definen las directrices, los proyectos prioritarios e intervenciones concretas en materia de: desarrollo económico; conservación, uso y gestión de los recursos naturales; patrimonio cultural; prevención y reducción de riesgos; gestión del cambio climático; servicios; equipamientos; redes de transporte; movilidad estableciendo los usos del suelo y su normatividad; tanto en el ámbito urbano como en el rural.

ALCANCE	
CONTENIDO	PRODUCTOS
Define las directrices que orientarán del desarrollo territorial y urbano a ser integrados en el PMDU. [2 páginas]	<ul style="list-style-type: none"> Explicación concreta de las directrices que regirán el PMDU.

1.4. Proceso de formulación del PMDU

El proceso de formulación del Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano refiere a las etapas de desarrollo. Así, en los *Lineamientos Simplificados* reconocen los siguientes:

1. Actos previos.
2. Anteproyecto del instrumento de planeación.
3. Difusión del proyecto.
4. Aprobación del proyecto final.
5. Publicación del proyecto final.
6. Gestión y ejecución.
7. Monitoreo.
8. Actualización y modificación.

Es importante señalar que, en estos procesos de planeación, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda juega un papel importante, además de contar con las atribuciones para ello.

ALCANCE	
CONTENIDO	PRODUCTOS
Definir el proceso de formulación del PMDU. [2 páginas]	<ul style="list-style-type: none"> Diagrama sobre el proceso de formulación del PMDU.

2. FUNDAMENTACIÓN

En los siguientes apartados de la fundamentación se describen las bases jurídicas y el marco normativo de planeación, en el ámbito estatal y federal, sin perder las particularidades que tenga en municipio en cuestión. Se establece también los mecanismos metodológicos a emplear en el desarrollo de la formulación del PMDU.

2.1. Bases jurídicas y marco de planeación

Este apartado deberá realizar una síntesis de los preceptos que marquen las leyes e instrumentos de planeación que se considerarán en la elaboración del PMDU; mediante tablas o diagramas que los relacionen con el contenido y las condicionantes que representan en materia de desarrollo urbano para el proyecto, y evitar realizar una copia textual de la información.

ALCANCE	
CONTENIDO	PRODUCTOS
<p>FUNDAMENTACIÓN</p> <p>La redacción de los párrafos introductorios debe ser clara, breve y comprensible para todas las personas.</p> <p>El texto introductorio deberá orientarse a que se plasmen los objetivos del instrumento, la visión que pretende impulsar y la vinculación con la normatividad local y los ODS.</p> <p>Se debe contar con la información general del municipio en un formato sintético, tabla y mapas de localización y principales características del mismo.</p> <p style="text-align: right;">[4 páginas]</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Texto de introducción. ▪ Mapa de localización del municipio. ▪ Ficha (infografía) de información básica municipal. ▪ Mapa base.
<p>BASES JURÍDICAS</p> <p>Se deben sintetizar en una tabla las bases legales y en otra el marco de planeación de los órdenes internacional, federal, estatal y municipal que enmarcan el desarrollo urbano y ordenamiento territorial en el contexto municipal, evitando realizar una copia textual de la información.</p> <p>La descripción detallada de cada Ley y sus artículos, así como de cada plan o programa que enmarcan al PMDU se llevará a cabo en el Anexo Jurídico y de planeación.</p> <p>Las tablas síntesis deben facilitar que estas directrices se utilicen para el desarrollo puntual del PMDU, así como permitir verificar que sus planteamientos sean congruentes con la normatividad aplicable en la materia.</p> <p>Asimismo, se espera que en este apartado se realice una breve evaluación del instrumento de planeación vigente, en caso de que lo hubiese.</p> <p style="text-align: right;">[4-6 páginas]</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Párrafo introductorio del apartado. ▪ Tabla síntesis de las bases jurídicas. ▪ Tabla síntesis del marco de planeación. ▪ Síntesis comparativa entre lo solicitado en estos Lineamientos Simplificados y el contenido establecido en la Ley Estatal en la materia para la formulación del PMDU. ▪ Evaluación del instrumento de planeación vigente (solo en caso de actualización del PMDU).

2.2. Metodología

En este apartado, es necesario que se expresen, de manera breve y concisa, las condiciones y el marco contextual bajo el cual se desarrollará el proyecto; así como la metodología a seguir por parte del **ECM** que elabore el **PMDU**. Se deberá poner en el centro de la planeación a las personas que habitan en el territorio municipal, y reconocer sus diferencias. Se buscará consensuar la información y los análisis cuantitativos con los cualitativos. De esta manera, el apartado también determinará cuáles serán las principales fuentes de información a utilizar, cuantitativas-estadísticas, y cualitativas-participativas para el desarrollo del **PMDU**.

La metodología definida para la realización del **PMDU** deberá considerar un enfoque de derechos humanos. De manera particular, las fuentes de información cualitativas-participativas deberán asegurar la inclusión de los grupos vulnerables del municipio, y deberá atender a las mujeres desde el enfoque de perspectiva de género.

En todos los apartados se deberá procesar la información procedente de los diversos mecanismos de participación social y ciudadana, y de los estudios técnicos; en la que se deberá de

identificar las necesidades y preocupaciones más sentidas de los diferentes sectores de la población. En todo caso, el análisis realizado deberá permitir identificar los aspectos más conflictivos del desarrollo urbano e identificar maneras de hacerles frente.

A L C A N C E	
CONTENIDO	PRODUCTOS
<p>Se debe sintetizar la metodología general que se desarrolló para la elaboración del documento del PMDU. Debe dejar claro cuáles son las etapas, herramientas, fuentes de información (cualitativa y cuantitativa) que se usaron.</p> <p>Deberá explicar cada una de las herramientas cualitativas utilizadas, la cantidad de personas a las que se aplicó, lugar (virtual o físico) y fecha.</p> <p>La descripción detallada de cada subapartado metodológico, así como los materiales para la aplicación de las metodologías cualitativas y su informe de resultados, debe incluirse en los anexos correspondientes.</p> <p>[5-7 páginas]</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Texto de síntesis de la metodología general del PMDU. ▪ Informe de resultados de la metodología cualitativa y materiales para su aplicación (Anexo Metodológico de participación ciudadana).

3. DIAGNÓSTICO TERRITORIAL

En los siguientes apartados del diagnóstico territorial se pone énfasis en el análisis para identificar las problemáticas, y los patrones actuales que explican el desarrollo urbano actual para contar con las bases para que en apartados posteriores se puedan tener los elementos necesarios para la regulación, ordenación, uso y aprovechamiento del territorio municipal en forma sustentable. Se garantizará la confluencia de acciones de los diferentes sectores para contribuir a mejorar el acceso y ejercicio a los derechos humanos para todas las personas. El enfoque de análisis del desarrollo urbano de este apartado involucra comprender el enfoque de las personas en el centro de la planeación, las cuales se dividirán en tres escalas: las personas, el barrio y el continuo municipal.

3.1. Análisis de las personas

El análisis con base en las personas tiene como objetivo identificar sus necesidades, comportamientos y dinámicas diferenciadas en el territorio. La finalidad es identificar problemáticas y presencia de patrones espaciales de ocurrencia, conflictos y riesgos; a partir de grupos homogéneos.

De la información obtenida a través de las herramientas de investigación cualitativa (grupos focales, encuestas, consultas, entrevistas, croquis comunitario, técnicas de observación o análisis etnográfico, marchas exploratorias, entre otra.), se desarrollará su análisis y una matriz de necesidades y comportamientos de cada grupo homogéneo. El análisis deberá contemplar grupos en condición de vulnerabilidad, poblaciones o grupos indígenas, niñas y niños (personas de la tercera edad, personas con discapacidad, afrodescendientes, madres solteras)... mismo que se abordarán con el enfoque de perspectiva de género.

ALCANCE	
CONTENIDO	PRODUCTOS
<p>Identificar grupos homogéneos de personas que comparten características, dinámicas, problemáticas y necesidades similares en el territorio.</p> <p>Determinar grupos vulnerables como conjuntos de personas que, por sus características de desventaja por edad, sexo, estado civil; nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental; requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia.</p> <p>Realizar una síntesis de problemas, necesidades y demandas de los habitantes que permita generar el escenario tendencial, deseado y concertado, así como los objetivos, estrategias, zonificación, líneas de acción y proyectos, instrumentos y procesos de gestión necesarios para su implementación y diseño del sistema de monitoreo y los indicadores de evaluación.</p> <p style="text-align: right;">[15-20 páginas]</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Análisis de la población municipal y delimitación de grupos homogéneos, vinculando el análisis sociodemográfico y económico con los resultados de la aplicación de las herramientas metodológicas cualitativas (proceso participativo) e identificando su localización en el territorio. ▪ Mapa de localización de grupos homogéneos. ▪ Tabla de los grupos homogéneos identificados ▪ Texto síntesis de identificación de necesidades y problemáticas de cada grupo homogéneo, haciendo énfasis en las personas en situación de vulnerabilidad. ▪ Matriz analítica de necesidades y problemáticas de cada grupo homogéneo. ▪ Mapa de necesidades y problemáticas, diferenciando entre: zonas urbanas, zonas rurales y asentamientos irregulares ▪ Uno o dos párrafos de conclusiones del apartado.

3.2. Análisis del barrio

En esta escala se identificarán los barrios, las necesidades de sus habitantes a partir de sus actividades diarias y experiencias cotidianas, sus características culturales e identitarias para determinar sus requerimientos en materia de vivienda, movilidad, actividades económicas, espacio público, infraestructura y equipamiento. A partir de esta información se deberán definir las áreas servidas y deficitarias de los elementos analizados, que servirán para la definición de las estrategias.

Se caracterizarán los barrios (barrios, colonias o asentamientos homogéneos) identificados de la ciudad, para establecer las relaciones entre ellos y definir sus necesidades en materia de superficie por uso de suelo.

El resultado del análisis integral deberá ser la identificación y mapeo de las necesidades a escala barrial y, de manera agregada, a escala urbana; a partir de esto se definirán las grandes tendencias generales que pudieran observarse en el futuro para los barrios en particular, en su interacción entre ellos y en la ciudad. Estas tendencias deberán ser congruentes con la información cuantitativa sintetizada, y recogerán las necesidades futuras y expectativas expresadas por las personas, así como la visión de ciudad que imaginan.

ALCANCE	
CONTENIDO	PRODUCTOS
<p>Realizar la delimitación de barrios en función de la identificación de zonas morfológicas homogéneas en las zonas urbanas y en las zonas rurales se deberán clasificar en integrada, intermedia y remota.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Análisis territorial de los barrios fundamentado en el uso de herramientas cualitativas y cuantitativas, identificando barrios, centro y subcentros urbanos (ciudad monocéntrica o policéntrica), y zonas rurales categorizadas en integrada, intermedia y remota.

<p>A partir de la delimitación deberá realizarse el análisis territorial en tres dimensiones: sociodemográfica, económica y urbana-ambiental; haciendo uso de la información cualitativa obtenida en el análisis de las personas y complementando con información cuantitativa de fuentes oficiales.</p> <p>El PMDU no solo incluye análisis del centro de población, es un documento que debe analizar todo el territorio municipal y por ende todos los asentamientos humanos existentes (urbanos y rurales).</p> <p>Adicionalmente se tendrán que definir el centro y subcentros económicos del municipio en función de su importancia financiera, comercial, direccional y simbólica en la ciudad, tomando como base la idea de ciudad monocéntrica y policéntrica.</p> <p style="text-align: right;">[20-25 páginas]</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Síntesis del procedimiento de identificación y delimitación de barrios, centro y subcentros urbanos y categorías de las zonas rurales (integrada, intermedia y remota). ▪ Apartado dentro del Anexo sobre la identificación y delimitación de barrios. ▪ Mapa con la delimitación propuesta. ▪ Análisis de la dinámica socio-demográfica. Se deberán elaborar los textos de análisis, tablas, gráficas y mapas en al menos dos periodos censales y estableciendo diferencia por género, ▪ Análisis de la dinámica económica. Se deberán elaborar los textos de análisis, tablas, gráficas y mapas en al menos dos periodos censales y estableciendo diferencia por género ▪ Análisis de la dinámica urbano-ambiental. Se deberán elaborar los textos de análisis, tablas, gráficas y mapas en al menos dos periodos censales y estableciendo diferencia por género, ▪ Uno o dos párrafos de conclusiones del apartado
---	---

3.3. Análisis del continuo municipal

El análisis del continuo tiene el objetivo de obtener los elementos que permitan establecer una normatividad de aprovechamiento del suelo para el resto del territorio fuera de la ciudad a partir de sus características geográficas, ecosistémicas, de riesgo y de conservación. Se reconocerá las características y potencialidades del territorio municipal que no estén urbanizadas, empezando por su definición, a fin de contar con elementos para determinar la zonificación primaria.

El análisis de esta escala se basará en dos principales componentes: la evaluación de las relaciones funcionales entre el municipio y la región y, en su caso, la zona metropolitana a la que pertenece o tiene relación; y el análisis del territorio municipal con base en las Unidades de Gestión Ambiental (UGAs) o, en su caso, las Unidades de Gestión Territorial (UGTs).⁵

Este apartado recogerá lo analizado y sintetizado en los apartados análisis de personas y barrios con respecto a las relaciones que tienen los habitantes con la ciudad en general, y la presencia de centralidades de carácter metropolitano y la relación que tiene con la estructura urbana municipal. Se evaluará la influencia que tiene la ciudad sobre el resto de los asentamientos humanos en el municipio, sean urbanos o rurales o fraccionamientos suburbanos, donde se caracterizan las relaciones que existen entre ellos en función de:

- Los servicios y equipamientos con los que cuentan el resto de los asentamientos y aquellos para los que necesariamente deben acudir a la ciudad.
- El nivel de acceso que tienen los asentamientos a la ciudad, a través de un análisis del transporte interurbano y suburbano del municipio y de conectividad simple.

⁵ Las Unidades de Gestión Territorial (UGT) se corresponden también como sinónimo de las Áreas de Gestión Territorial (AGT).

- Las dinámicas de los asentamientos, enfocados en la predominancia de las actividades económicas primarias y las no remuneradas.

En segundo lugar, el análisis de esta escala se basará en las **UGAs** definidas, ya sea por un **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio (POET)** de escala Local (municipal) o por uno de escala Regional (estatal). Estas **UGAs** se actualizarán a partir de la formulación del **PMDU** de acuerdo con los siguientes criterios:

- Las relaciones funcionales que el municipio mantiene con la zona metropolitana, si las hubiere.
- El crecimiento del suelo urbano de las localidades del municipio y la identificación de suelo artificializado donde las **UGAs** plantean lineamientos diferentes.
- Incorporar una visión de adaptación y mitigación de los riesgos de desastres a las estrategias ambientales propuestas por las **UGAs**.
- Integrar consideraciones de mitigación de los efectos del cambio climático en el territorio.

La propuesta del **PMDU** incorporará la delimitación de áreas del territorio municipal en suelo urbano y suelo artificializado.

ALCANCE	
CONTENIDO	PRODUCTOS
<p>Lo que se espera del análisis del continuo es identificar, comprender y tener los elementos para generar las políticas de suelo en las zonas que no están urbanizadas del municipio.</p> <p>El análisis del continuo debe permitir entender las interrelaciones del municipio con otras escalas territoriales, como la regional o la metropolitana, para aprovechar o potenciar oportunidades y también para poder identificar impacto de esas escalas en el territorio municipal y poder generar políticas y proyectos con otros órdenes de gobierno.</p> <p>En el caso de los aspectos ambientales, los elementos de riesgo y la vulnerabilidad al cambio climático, la finalidad de contar con estos análisis no es elaborar monografías de los tipos de suelo, de climas o de las corrientes hidrográficas, sino generar un análisis de cómo estos están limitando, impactado o potenciando el desarrollo de los asentamientos humanos (urbanos y rurales) en el municipio.</p> <p>La actualización de UGAs y/o UGTs y el análisis de aptitud territorial será un elemento importante para los municipios con territorios preponderantemente rurales, que aún tengan suelo forestal y agropecuario que proteger o potenciar.</p> <p style="text-align: right;">[10-15 páginas]</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Clasificación del municipio de acuerdo con la ENOT y en la región establecida por la Entidad Federativa, caracterización de elementos que controlan o limitan el aprovechamiento. ▪ Mapa de ubicación del municipio en la región. ▪ Texto de análisis del municipio y su participación en la metrópoli (cuando corresponda a municipios que forman parte de una ZM, cuando no pertenezcan a una ZM, eliminar el apartado). ▪ Análisis de aspectos ambientales (topografía, hidrografía, clima, edafología, biodiversidad y servicios ecosistémicos). ▪ Análisis de los cambios en las coberturas de suelos artificializados y no artificializados. ▪ Mapa de cambios en los suelos artificializados y no artificializados. ▪ Análisis y mapa de la agricultura de temporal y riego y la infraestructura agroalimentaria. ▪ Análisis, tablas y mapas de la distribución de la tenencia de la tierra. ▪ Análisis, tablas y mapas de las Áreas Naturales Protegidas (federales, estatales y/o municipales) y áreas de valor ambiental susceptibles de protección y conservación por sus características biogeográficas. ▪ Mapa de derechos de vías y zonas de restricción federales. ▪ Análisis de elementos de riesgo. ▪ Mapa de elementos de riesgos.

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mapa de ubicación de la población vulnerable ante el cambio climático en el municipio. ▪ Análisis del cambio climático en el municipio. ▪ Mapa de vulnerabilidad al cambio climático ▪ Análisis de los escenarios de cambio climático definidos por el INECC, en caso de presentarse inundaciones, avance de la línea de costa o degradación de los servicios ambientales. ▪ Análisis de las UGAs y/o UGTs establecidas en los ordenamientos vigentes. ▪ Mapa de las UGAs y/o UGTs establecidas en los ordenamientos vigentes. ▪ Análisis y mapa de aptitud territorial. ▪ Propuesta de actualización de las UGAs y/o UGTs, a partir de la elaboración o actualización del PMDU. ▪ Requerimientos de suelo para la zonificación primaria en zonas no urbanizables. ▪ Uno o dos párrafos de conclusiones del apartado.
--	--

3.4. Síntesis

En este apartado se deberá integrar el análisis que se obtuvo a partir de los apartados anteriores, de tal manera que se puedan identificar las relaciones, necesidades, aptitudes y deficiencias del municipio.

El desarrollo de la síntesis se compone de cinco grandes acciones:

1. Establecer las principales problemáticas de cada escala de análisis;
2. Identificar puntos en común entre estas problemáticas en el territorio;
3. Determinar las principales causas de los problemas;
4. Establecer la expresión territorial de las causas de los problemas; y
5. Plantear el escenario tendencial de crecimiento.

Cada escala de análisis sintetiza diversas necesidades y problemáticas inherentes a esa escala, la síntesis deberá integrarlas en diagramas y una narrativa que explique las relaciones entre estos problemas e identifique causas y efectos comunes.

ALCANCE	
CONTENIDO	PRODUCTOS
<p>La síntesis de los análisis desarrollados debe ser el soporte para la etapa de planificación, es decir con los objetivos, las estrategias, las líneas de acción, la cartera de proyectos y las zonificaciones primaria y secundaria.</p> <p>Debe contener las principales problemáticas identificadas en la fase de diagnóstico, derivada de los tres análisis y del uso de las herramientas cualitativas y cuantitativas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Identificación de las problemáticas, necesidades y demandas en materia de suelo, vivienda, equipamientos, servicios, movilidad, desarrollo económico y medio ambiente del territorio municipal y de todos los asentamientos humanos que se ubican en este. ▪ Tabla síntesis de los problemas y potencialidades. ▪ Mapa de ubicación de las principales problemáticas.

<p>No es un resumen de los tres apartados, es una identificación sistematizada de los problemas, necesidades y demandas, que van a permitir generar los objetivos, las estrategias, las líneas de acción, la cartera de proyectos y las zonificaciones primaria y secundaria.</p> <p>Del desarrollo de escenarios se espera un análisis de tendencias, que responda a la siguiente pregunta: ¿Cuáles son las principales tendencias que inciden en la dinámica del territorio y en sus asentamientos humanos, en lo político, lo económico, lo social, lo tecnológico, lo ambiental, lo normativo-legal, lo cultural y lo organizacional y social?</p> <p>También como alcance se plantea la identificación de factores de cambio, las preguntas clave a resolver en esta para el desarrollo de los escenarios son ¿Cuáles son los principales factores de cambio identificados en el pasado y presente del territorio? ¿Cuáles son los principales motores aceleradores o retardadores del cambio?</p> <p>Por último, identificar las variables estratégicas de cambio. Las siguientes preguntas pueden servir de apoyo: ¿Cuáles son las variables con mayor fuerza para generar un cambio positivo a futuro en el territorio? ¿Cuáles son las variables más “controlables” en la dinámica territorial?</p> <p>[3-5 páginas]</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tabla síntesis de las necesidades expresadas en superficie de uso de suelo. ▪ Modelo territorial actual. ▪ Escenario tendencial del crecimiento poblacional y de las zonas urbanas y rurales, para al menos dos periodos de tiempo (2030 y 2040). ▪ Mapa del escenario tendencial de las zonas urbanas y rurales.
--	--

ETAPA 2: ESTRATEGIA TERRITORIAL

4. ESTRATEGIAS TERRITORIALES

En los siguientes apartados de las estrategias territoriales se centran a acciones orientadas hacia la finalidad del PMDU en el largo plazo. Este apartado debe reflejar los resultados del diagnóstico y con ello trazar: los objetivos, las estrategias, las zonificaciones y la agenda urbana a implementar con el PMDU.

4.1. Objetivos

Con base en la información recopilada en la fase de análisis, se establecerá un objetivo general que funja como la visión que se tiene para el desarrollo el municipio en un horizonte temporal de treinta años, que definirá los propósitos a implementar en el territorio.

Se deberán establecer cinco objetivos estratégicos que atiendan las principales necesidades y problemáticas identificadas en el municipio, mismos que deberán ser congruentes con la política territorial de carácter regional, metropolitano, estatal y federal, y guardar una relación estrecha con lo identificado en la fase de análisis. Estos objetivos, tanto el general como los estratégicos, se basarán en el enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

ALCANCE	
CONTENIDO	PRODUCTOS
<p>La visión es la situación en la que se pretende que se encuentre el municipio en un futuro a largo plazo, derivada del consenso de los diferentes actores y personas.</p> <p>El objetivo es la declaración que realiza el municipio para enunciar de manera cualitativa y cuantitativa lo que se propone lograr en el futuro. La visión responde a la pregunta ¿a dónde queremos llegar?, y el objetivo a ¿qué queremos lograr?</p> <p>Al redactar los objetivos se debe cuidar la alineación con las bases jurídicas y de planeación de acuerdo con lo que establece las ODS, la LGAHOTDU, las normas locales, así como el vínculo con las problemáticas y necesidades identificadas en el diagnóstico (derivado de los análisis de personas, barrios del continuo municipal y la síntesis).</p> <p>En función de estos objetivos y se deberá formular el escenario deseable para el crecimiento poblacional y urbano-rural del municipio.</p> <p>Se deberá plantear el escenario de consenso en función del escenario tendencial y deseable.</p> <p style="text-align: right;">[2-5 páginas]</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Visión municipal. ▪ Objetivo general. ▪ Listado de objetivos particulares. ▪ Texto y mapa del escenario deseable de crecimiento poblacional y urbano-rural a 30 años, delimitados en corto plazo (5 años), mediano plazo (15 años) y largo plazo (30 años). ▪ Texto y mapa del escenario concertado a 30 años, delimitados en corto plazo (5 años), mediano plazo (15 años) y largo plazo (30 años).

4.2. Estrategia

Las estrategias planteadas deberán ser congruentes con las necesidades de las personas y los barrios, y recogerá lo propuesto por los distintos diagnósticos y análisis territoriales que conforman el análisis del continuo.

Las estrategias podrán traslaparse en el territorio, atendiendo los criterios particulares establecidos para cada una de ellas. Todo el territorio municipal deberá ser objeto de, al menos, una estrategia.

ALCANCE	
CONTENIDO	PRODUCTOS
<p>Para el planteamiento de las estrategias se debe considerar los siguientes criterios relevantes: (1) adecuación a la problemática identificada en el diagnóstico, así como al objetivo general y a los específicos, planteados; (2) plazo temporal para lograrlas: corto plazo (5 años), mediano plazo (15 años) y largo plazo (30 años); (3) impacto de las acciones sobre la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas y rurales; (4) fomento de los usos mixtos, de la ciudad compacta y de la vivienda adecuada; (5) enfoque de género y de derechos humanos; (6) desigualdad entre medio urbano y rural, sin dejar a ningún pueblo atrás; (7) conservación de las zonas de valor ambiental y productivo; y (8) vulnerabilidad al cambio climático y la gestión integral de riesgos.</p> <p style="text-align: right;">[10 páginas]</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Texto y tabla de planteamientos estratégicos. ▪ Dimensiones de acción para cada estrategia ▪ Mapa de estrategias generales y específicas.

4.3. Zonificación

En este apartado se deberán definir las estrategias de ordenamiento de los usos del suelo, regulación y aprovechamiento del territorio municipal en forma sustentable. Garantizar la confluencia de acciones de los diferentes sectores para contribuir a mejorar el acceso y ejercicio a los derechos humanos para las personas. Mismos que serán congruentes, y alineados, con los instrumentos de mayor jerarquía; y en cumplimiento al **Sistema de Planeación Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de Guerrero**, establecido en la **Ley No. 790**.

Se deberá incluir cuadro resumen con las áreas y porcentajes respecto al total municipal para las zonificaciones primaria y secundaria.

Zonificación primaria

El **Proyecto de PMDU** incorporará la delimitación de áreas que integran y delimitan el centro de población, comprendiendo las áreas urbanizadas, las áreas urbanizables, incluyendo las áreas no urbanizables y las áreas naturales protegidas, así como la red de vialidades primarias, de conformidad con lo señalado en los Artículos 3-LVII-LVIII y 65 de la **Ley No. 790**. La superficie de área urbanizable será congruente con el crecimiento esperado por la población de acuerdo con las Proyecciones de Población 2010-2050 del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

Para la delimitación de estas áreas se tomarán en consideración los lineamientos establecidos en el Plan o Programa de Ordenamiento de Zona Metropolitana que fuera aplicable, incorporando criterios de Gestión Integral de Riesgos de Desastre y Adaptación al Cambio Climático.

Zonificación secundaria

El **Proyecto de PMDU** incorporará, conforme a lo dispuesto en los Artículos 3-LVII-LIX y 65 de la **Ley No. 790**, de manera enfática en la mezcla de usos, así como compatibilidades, intensidades (Coeficientes de Ocupación de Suelo, Coeficientes de Utilización del Suelo y densidades) y restricciones.

Adicionalmente, la zonificación secundaria podrá establecer otras normas para cada uso que desincentiven el espacio destinado a estacionamiento, fijen los requerimientos de espacios públicos —en el caso de municipios costeros deberán considerar los accesos a playas de conformidad con la **Ley de Bienes Nacionales**)—,⁶ establezcan las características de las fachadas

⁶ Refiere al "Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la **Ley General de Bienes Nacionales**, para garantizar el libre acceso y tránsito en las playas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2020; en el que establece que: "el acceso a las playas marítimas y la zona federal marítimo terrestre contigua a ellas no podrá ser inhibido, restringido, obstaculizado ni condicionado" (LGBN 2020, Art. 8). Así también, establece que: "en el caso de que no existan vías públicas o accesos desde la vía pública, los propietarios de terrenos colindantes con la zona federal marítimo terrestre deberán permitir el libre acceso a la misma, así como a las playas marítimas, a través de los accesos que para el efecto convenga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con los

con el fin de establecer plantas bajas activas, determinen las restricciones de la edificación para asegurar el asoleamiento, los criterios ecológicos y de sustentabilidad a los que estarán sujetas las edificaciones, entre otras que considere pertinente el municipio.

ALCANCE	
CONTENIDO	PRODUCTOS
<p>La zonificación primaria y secundaria debe responder al escenario concertado y debe ser congruente con la visión, objetivos y estrategias planteadas.</p> <p>Identificar y plantear las zonas aptas para la urbanización y las zonas que no deberán urbanizarse.</p> <p>Establecer de forma clara, concreta, sencilla y transparentemente las normas que le corresponden a zonificación y predio.</p> <p>Para la elaboración de los mapas de zonificación primaria y secundaria se debe considerar la colorimetría y especificaciones establecidas en los “Criterios para la Integración de Cartografía de los Planes o Programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano”.</p> <p style="text-align: right;">[15-20 páginas]</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Requerimientos de suelo urbano de acuerdo con el escenario concertado. ▪ Mapa de zonificación primaria y tabla de áreas y porcentajes respecto al total municipal, además de incluir los elementos solicitados en el mapa base deberá contener la representación de las infraestructuras actuales y las propuestas como parte de la cartera de proyectos. ▪ Mapa de zonificación secundaria y tabla de áreas y porcentajes respecto al total municipal, además de incluir los elementos solicitados en el mapa base deberá incluir la representación de las infraestructuras actuales y las propuestas como parte de la cartera de proyectos. ▪ Mapa de detalle o acercamiento a las principales poblaciones para visualizar de manera más clara la zonificación primaria y secundaria. ▪ Uso de suelo. ▪ Coeficiente de Ocupación del Suelo. ▪ Coeficiente de Utilización del Suelo. ▪ Densidad. ▪ Otras normas.

4.4. Líneas de acción y proyectos

Las acciones y proyectos propuestos en el PMDU son el medio a través del cual se alcanzarán los objetivos y metas propuestos. Deberán ser congruentes con las necesidades y comportamientos identificados en la fase de análisis, las estrategias propuestas y deberán contribuir de manera indiscutible al cumplimiento de las metas establecidas. Todas las acciones y proyectos propuestos serán de carácter estratégico, buscando contribuir de manera integral a las estrategias planteadas y atendiendo las tendencias identificadas y las necesidades futuras de la población.

De cada una de las acciones y proyectos propuestos se especificará, mediante una matriz de programación: la o las estrategias, las necesidades específicas que atiende, el nombre y descripción breve de la acción, la o las metas a la que contribuye, su ubicación, prioridad, plazo a

propietarios, mediando compensación en los términos que fije el reglamento” (LGBN 2020, Art. 127). En esta reforma, establece sanciones, cuando: “los propietarios de terrenos colindantes con la zona federal marítimo terrestre o los titulares de concesiones, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino respecto del aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre que por cualquier medio o acto impidan, inhiban, restrinjan, obstaculicen o condicionen el acceso a la zona federal marítimo terrestre y a las playas marítimas... Para el caso de titulares de concesiones, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino respecto del aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, en caso de reincidencia, además de la sanción señalada en el párrafo anterior, se revocará la concesión, autorización o permiso, observando en lo conducente, lo dispuesto en el artículo 18 de esta Ley” (LGBN 2020, Art. 154).

desarrollar, monto de inversión requerido (en términos paramétricos), responsable de ejecución y las necesidades de concertación o coordinación. De manera general, todas las acciones y proyectos propuestos, se priorizarán a partir de los siguientes criterios: (1) la satisfacción de por lo menos los niveles esenciales de cada uno de los derechos humanos; (2) máximo uso de recursos disponibles; (3) realización progresiva de los derechos y no retroceso; (4) no discriminación e igualdad; (5) transversalidad e integralidad; (6) transparencia y rendición de cuentas; y (7) participación ciudadana como un elemento fundamental del proceso por sí misma.

Asimismo, se deberán tomar en cuenta los factores de ponderación realizados por la ciudadanía al respecto de los siguientes criterios: (1) su asociación o convergencia con los objetivos; (2) la vinculación de estas acciones y proyectos con las necesidades identificadas; (3) su importancia en términos de prevención de situación de riesgo, especialmente para la población en condición de vulnerabilidad; y (4) su capacidad de mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático.

Para todos estos criterios será fundamental el sustento a partir de la fase de análisis y de los ejercicios de planeación participativa.

ALCANCE	
CONTENIDO	PRODUCTOS
<p>El proceso de definición de las líneas de acción y proyectos, así como la priorización, deberán derivar de la aplicación de las herramientas cualitativas de participación para estos fines.</p> <p>A partir de las necesidades y problemáticas detectados en la etapa diagnóstico, las soluciones establecidas en los objetivos y en las estrategias, la definición de las líneas de acción atenderá a las siguientes características: (1) estratégicas, considerando que la localización, funcionalidad, cantidad y calidad de las acciones impacten de manera positiva a la mayor población posible; (2) específicas, definidas de manera concreta y concisa, sin ambigüedades; (3) cuantificables, estableciendo parámetros de medición sobre cuánto es necesario construir o desarrollar para completar la acción; (4) congruentes, siendo coherentes con lo establecido en las etapas de análisis y planificación; y (5) realizables y realistas, que tengan en consideración los recursos financieros a los que puede acceder el Municipio, el tiempo de gestión y obra que requieren, así como las capacidades institucionales con las que cuenta y la asistencia técnica que puede solicitar.</p> <p>Las líneas de acción deberán identificar los derechos humanos cuyo ejercicio mejoran; evaluarse de acuerdo con la perspectiva de género; relacionarse de manera directa con los objetivos, la estrategia a la que atienden.</p> <p>[5-10 páginas]</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tabla de líneas de acción y proyectos generales a mediano y largo plazo. ▪ Cartera de proyectos detonadores en el corto plazo. ▪ Fichas técnicas de la cartera de proyectos.

5. GESTIÓN TERRITORIAL

En los siguientes apartados de la gestión territorial se centran en los instrumentos como mecanismos para la implementación y seguimiento del PMDU; en la gobernanza donde se identifican los actores en el territorio.

5.1. Instrumentos

En este apartado se definirán los mecanismos para el financiamiento, planeación y regulación, adquisición de suelo, control y fomento en la ejecución del PMDU y hacerlo sostenible en el tiempo. No es limitativo y podrán ser de carácter normativo-jurídico, económico-financiero, administrativo-organizacional, de difusión y participación ciudadana, siempre que correspondan y se adecuen a la realidad del territorio municipal.

ALCANCE	
CONTENIDO	PRODUCTOS
<p>Los instrumentos estarán estrechamente vinculados con la estrategia, considerando para su definición las capacidades institucionales del municipio para operar y administrarlos.</p> <p>Determinar los instrumentos necesarios para la ejecución del PMDU estableciendo una relación entre los instrumentos propuestos y las líneas de acción o proyectos. Definir el marco jurídico de estos instrumentos o, en su caso, proponer las modificaciones que permitirían su aplicación.</p> <p>De cada instrumento se determinará: modelo de operación o actuación y procedimiento, y responsables.</p> <p>Establecer los pasos a seguir para la aprobación del PMDU, de acuerdo con la legislación vigente.</p> <p>[10 páginas]</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Texto con cartera de instrumentos, describiendo brevemente su operación y funcionamiento. ▪ Tabla con objetivos, estrategias, líneas de acción, proyectos e instrumentos de financiamiento, planeación y regulación, adquisición de suelo, control y fomento.

5.2. Gestión y gobernanza

Refiere a la implementación de los objetivos, el proceso de gestión que constituye los acuerdos y compromisos asumidos por las instancias públicas y privadas, las organizaciones productivas y la sociedad civil organizada; así como los compromisos pactados a través de la firma de acuerdos entre los principales y de otro tipo de convenios. Por lo que se diseñarán los mecanismos de gestión y gobernanza para la publicación, inscripción e implementación del PMDU.

El proyecto deberá contemplar la elaboración de una matriz que permita dar seguimiento a las acciones y tareas de cada organismo responsable, así como el cumplimiento de los compromisos de cada uno de los actores involucrados.

ALCANCE	
CONTENIDO	PRODUCTOS
<p>Hacer un plan de las acciones, operaciones y/o trámites que realizará el Ayuntamiento con apoyo de sus órganos de gobernanza auxiliares, con el fin de lograr los objetivos y las estrategias planteadas, poner en marcha los proyectos y asegurar el cumplimiento de la normatividad del suelo urbano, urbanizable y no urbanizable establecidas en el PMDU.</p> <p>Proponer medios para resolución de los posibles conflictos existentes entre los actores para la ejecución del PMDU.</p> <p>[10 páginas]</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mapa de actores específicos de incidencia en el municipio que favorecen la implementación del instrumento y de los actores de conflicto. ▪ Gestión administrativa. Ruta crítica para que el PMDU adquiera validez jurídica. ▪ Texto de explicación de los procesos de gestión y gobernanza, necesarios para la implementación del PMDU. ▪ Ficha que relacione objetivos, estrategias, líneas de acción, proyectos y los instrumentos de gestión y gobernanza. ▪ Estrategia de difusión del instrumento de planeación

6. MONITOREO Y EVALUACIÓN

La etapa de monitoreo se centra en la evaluación de la planeación urbana municipal en dos vertientes: primero, si el Ayuntamiento está implementando y llevando a cabo los objetivos, estrategias, proyectos y zonificación planteadas por el PMDU; y segundo, si las propuestas realizadas por el PMDU contribuyen de manera efectiva a solucionar las problemáticas identificadas y mejoran el acceso a los derechos humanos. Es por esto que, a pesar de que las bases para estas actividades se sientan en el documento del PMDU, el verdadero monitoreo debe realizarse durante los 30 años que abarca el horizonte de planeación.

Para la construcción del escenario estratégico de crecimiento se determinará el impacto esperado de las estrategias en términos cuantitativos, cualitativos y territoriales; estos impactos deberán focalizarse en los cambios esperados en el aprovechamiento del suelo urbano y el crecimiento o decrecimiento de los asentamientos humanos. De la misma forma que el escenario tendencial, el escenario estratégico de crecimiento de la mancha urbana se calculará a partir de la densidad, esta vez atendiendo a los parámetros propuestos y, con ellos, se determinará la cantidad de población que podría asentarse en el suelo vacante intraurbano y, en general, en el suelo urbano y cuántas personas se asentarán en la zona urbanizable; de la misma forma que en el escenario tendencial, se considerará la población proyectada para CONAPO para determinar estos valores.

ALCANCE	
CONTENIDO	PRODUCTOS
<p>Se debe plantear la estrategia que debe seguir el Ayuntamiento: ¿cómo? ¿cuándo? y ¿quién? Es el encargado de evaluar el PMDU, la cual debe desarrollarse tomando en cuenta las capacidades institucionales de cada municipio, así como la información disponible para estos efectos.</p> <p>El monitoreo del PMDU será a través de un sistema de indicadores de evaluación y seguimiento que permita evaluar el avance y los resultados de la ejecución del PMDU.</p> <p>[10 páginas]</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Diseño del plan de monitoreo. ▪ Plan de monitoreo participativo. ▪ Explicación de la definición de la línea base. ▪ Explicación de la definición de cada uno de los indicadores. ▪ Listado de indicadores (máximo 10 indicadores). ▪ Ficha técnica de cada uno de los indicadores.

7. MATERIAL COMPLEMENTARIO

En los siguientes apartados se incluyen elementos adicionales al documento del PMDU, entre ellos: un glosario de términos, las fuentes de información y los anexos.

7.1. Reglamento del PMDU

El **Reglamento** refiere al conjunto de reglas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, el cual debe ser publicado como parte del documento; por lo tanto, es de orden público e interés social. Este debe integrar, al menos, fijar las de regulación de los asentamientos humanos, contener los mecanismos para la instrumentación del plan, y determinar las normas para la regulación del desarrollo urbano. En el contenido del reglamento se debe considerar, como mínimo, el marco de regulación, la zonificación primaria y secundaria, las estrategias de densificación, las autorizaciones y procedimientos, y las normas complementarias.

7.2. Normas técnicas complementarias del PMDU

Las **Normas Técnicas Complementarias** del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, adjuntas al **Reglamento**, representan las disposiciones técnicas mínimas para el desarrollo urbano y los asentamientos humanos. Son disposiciones temáticas en lo relativo a: usos del suelo, vivienda, zonificación, estacionamientos, licencias de construcción, espacio público, equipamiento urbano, áreas verdes y de donación en nuevos asentamientos (fraccionamientos o colonias), entre otras.

7.3. Glosario de términos

Es un catálogo de palabras que son propias del instrumento de planeación. Los glosarios se parecen a los diccionarios (están ordenados alfabéticamente), pero tienen la particularidad de presentar solo palabras de áreas específicas del conocimiento, es decir, términos específicos que son utilizados en el PMDU.

Debe ser fácil de navegar, los lectores deben encontrar fácilmente el término que buscan. Esto implica que los términos se coloquen en orden alfabético. También debe ser fácil de entender, lo que implica que la definición debe ser comprensibles y concretos.

7.4. Fuentes de información

Las fuentes de información (bibliografía, hemerografía y mediografía) responde a la revisión documental y las fuentes directas del trabajo de campo que fueron utilizados en el documento final del PMDU. Los documentos revisados y analizados deben responder a los temas tratados en

profundidad. Existen datos básicos bibliográficos que deben ser considerados: autor(es), título de la obra, editorial, lugar y fecha de publicación; ordenados de conformidad al sistema de citación.

El sistema de citación a emplear en el documento es el Estilo Chicago (17° Edición). Las fuentes bibliográficas a utilizar en la elaboración del documento del PMDU debe ser estructurada y sistematizada bajo este estilo. En la redacción se pueden considerar dos elementos: primero, las citas en el texto, entendidas como la “forma de referencia breve entre paréntesis dentro de un párrafo o añadida como nota a pie de página, al final de un capítulo o del documento, según dicte el estilo bibliográfico empleado”; y segundo, las referencias bibliográficas, como “nota más extensa y ordenada alfabéticamente al final del documento o siguiendo una sucesión numérica que corresponde al orden de citas en el texto, también dependiendo de las normas del estilo utilizado” (UAM Biblioteca 2023).

EJEMPLOS:

CITA DE TEXTO:

La *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano* (LGAHOTDU) publicada el 28 de noviembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, establece entre sus propósitos el de “fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población” (Art. 1, Frac. I).

La *Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero* (Ley No. 790), publicada el 31 de agosto de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, estipula que “las normas básicas para regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, con pleno respeto a los derechos humanos y sociales, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el estado y los municipios” (Art. 1, Frac. I).

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA:

BM. «Crecimiento de la población.» *Banco Mundial*. 2023. <https://datos.bancomundial.org/indicador/SPPOP.GROW> (último acceso: 22 de abril de 2023).

Ley 790. «Ley número 790 de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Estado de Guerrero.» *Periódico Oficial del Estado de Guerrero*, 31 de agosto de 2018: 1-142.

LGAHOTDU. «Ley general de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano.» *Diario Oficial de la Federación*, 28 de noviembre de 2016: 1-57.

Salgado Pineda, Evelyn Cecilia. *Plan estatal de desarrollo 2022-2027 “Transformando Guerrero”*. Chilpancingo de los Bravo: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 2022.

SDUOPOT. «Acuerdo de colaboración Sistema de Planeación Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de Guerrero.» *Periódico Oficial del Estado de Guerrero*, 19 de mayo de 2023: 7-19.

SEDATU. *Estrategia nacional de ordenamiento territorial*. Ciudad de México: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, 2021.

7.5. Anexos

Este apartado comprende los diversos anexos que proporcionen y describan información de primera mano a detalle utilizada en la elaboración del PMDU. También es un compendio donde se exponen detalles de las herramientas, metodologías e información relevante llevadas a cabo para el desarrollo de los diversos análisis que se requieren en elaboración del documento del PMDU. Los anexos corresponden a los temas: jurídico y marco de planeación, metodológico, gestión y

gobernanza, participación social y ciudadana, cartográfico, productos esperados y lineamientos editoriales.

FASE 2: Consulta Pública del Proyecto de Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano

La consulta pública es un mecanismo de participación y transparencia en los procesos de formulación del **PMDU**, que llevan a cabo los Ayuntamientos con el apoyo de los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda. Representa el respeto del derecho de la población de participar en la toma de decisiones sobre el desarrollo urbano en el territorio municipal. Las autoridades deben crear los mecanismos para conocer las propuestas y observaciones de los ciudadanos, de grupos sociales y las partes interesadas.

Este mecanismo está sustentado en la **Ley No. 790**, y señala, mediante convocatoria abierta, un periodo de 30 días hábiles para la consulta pública. Una vez terminado este periodo, y haber recibido los planteamientos, se dispondrá 15 días hábiles para determinar su procedencia o improcedencia, se hará de conocimiento público.

FASE 3: Proceso de Publicación del Proyecto de Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano

Una vez terminada la consulta pública, en el ámbito municipal, se procede con el proceso de aprobación según lo establecido en la **Ley No. 790**:

Aprobación del PMDU

1. **ÁREA RESPONSABLE DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO:** una vez concluido el proceso de la consulta pública, dispone 15 días hábiles para presentar el **Proyecto de PMDU** al **Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda**.
2. **CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA:** dispone de 15 días hábiles para emitir su opinión del **Proyecto de PMDU**.
3. **CABILDO MUNICIPAL:** el Responsable del Área de Desarrollo Urbano del Municipio remite al Presidente Municipal el **Proyecto de PMDU** y dispondrá de 15 días hábiles para su análisis. Una vez terminado el periodo, lo deberá presentar a Cabildo para su aprobación. Una vez aprobado, el Presidente Municipal hace la gestión ante el Gobierno del Estado de Guerrero para su publicación.
4. **SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUERRERO:** el Presidente Municipal remite a la Secretaría el **Proyecto de PMDU** y sus anexos respectivos que incluye las constancias de la consulta pública, para la validación de congruencia entre instrumentos de planeación en sus diferentes escalas. La Secretaría dispone de 90 días naturales para dar respuesta a la solicitud presentada, y señalará con precisión si existe o no la congruencia y ajuste.

Publicación del PMDU

5. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO: la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, remite a la Secretaría de General de Gobierno para la publicación del PMDU en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Inscripción del PMDU

6. REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL ESTADO DE GUERRERO: una vez publicado el PMDU, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, realiza las gestiones para inscripción del PMDU en el Registro Público.

Publicación en la Gaceta Municipal

7. AYUNTAMIENTO: una vez concluido el proceso de publicación e inscripción del PMDU, se debe publicar el PMDU en la Gaceta Municipal, de no contar con ella, se publicará en dos diarios de mayor circulación local.

Bitácora Territorial Guerrero (BTG)

8. SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUERRERO: Procederá a la gestión de transparencia de los procesos de planeación; por lo que el PMDU —documento, mapas de diagnóstico, mapas de estrategias, publicación e inscripción— será integrados a la Bitácora Territorial Guerrero.

Sistema de Información Territorial y Urbano (SITU Guerrero)

9. SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUERRERO: Procederá a la gestión de transparencia de los procesos de planeación; por lo que el PMDU —documento, mapas de diagnóstico, mapas de estrategias, publicación e inscripción— será integrados a la Sistema de Información Territorial y Urbano del Estado de Guerrero.

IV. CRONOGRAMA DE PROYECTO

Se recomienda elaborar un cronograma de actividades para el prestador de servicios (Equipo Consultor Multidisciplinario) de acuerdo con los tiempos administrativos, pero tomando en cuenta el siguiente esquema:

CRONOGRAMA DE PROYECTO																
ACTIVIDADES	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1. Antecedentes	●	●	●													
2. Fundamentación	●	●	●													
3. Diagnóstico territorial	●	●	●	●	●	●	●									
4. Estrategias territoriales					●	●	●	●	●	●	●	●				
5. Gestión territorial					●	●	●	●	●	●	●	●				
6. Monitoreo y evaluación											●	●	●	●	●	●
7. Material complementario	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●

V. PERFIL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

Para la elaboración del Proyecto de PMDU se requiere que prestador de servicios sea competente en:

- Legislación y gestión de políticas públicas de planeación urbana a nivel municipal.
- Diagnóstico y planeación de programas y proyectos de distintos grados de complejidad.
- Elaboración de documentos técnicos sobre el tema (reportes, informes, memorias, evaluaciones, etc.).

El prestador de servicios (encargados de elaborar el proyecto) deberá estar conformado por un equipo multidisciplinario que incorpore al menos, las siguientes áreas de experiencia:

- Desarrollo urbano.
- Economía
- Sistemas de Información Geográfica.
- Medio ambiente.
- Gestión integral y mitigación de riesgos de desastres.
- Sociología.
- Antropología.
- Manejo de técnicas de planeación participativas y colaborativas y de metodologías de investigación cualitativa.

Atendiendo a las particularidades de cada Municipio, será necesario evaluar la pertinencia de expertos y expertas en desarrollo metropolitano, derecho, arquitectura, turismo, finanzas, desarrollo inmobiliario, biología u otros que las autoridades competentes consideren necesario.

El prestador de servicios deberá demostrar experiencia previa en la materia como parte del currículum vitae (se solicita currículum de la organización y de cada miembro del equipo técnico).

VI. FORMA DE PAGO

El pago del trabajo solicitado se realizará de la siguiente manera:

- Un primer pago por 40% del monto total contra firma del convenio.
- Un segundo pago por 30% del monto total contra aceptación (la instancia ejecutora debe definir cuáles entregables; sujeto a validación del Área Responsable) de entregable.
- Un tercer pago por 30% del monto total para el documento final.

VII. SEGUIMIENTO

Los prestadores de servicios deberán facilitar la información y el apoyo que le sea requerido por la parte ejecutora de la formulación del **Proyecto de PMDU**. Del mismo modo, deberá atender las reuniones a las que se le convoque y las actividades que se desarrollen con motivo del seguimiento, para cumplir en tiempo y forma con el cronograma de actividades.

Las entregas parciales se realizarán únicamente de manera digital en medios magnéticos (USB). La primera será hasta el apartado de síntesis y la segunda entrega parcial hasta el apartado monitoreo y evaluación.

Al brindar asesoría técnica la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, también otorgará visto bueno para las fases de aprobación de avance del **Proyecto de PMDU**.

VIII. CRITERIOS DE ACEPTACIÓN

El **Proyecto de PMDU** debe estar redactado en idioma español, cumplir con las reglas de redacción y ortografía aprobadas por la Real Academia Española. Debe tener un lenguaje claro dirigido a ciudadanos, funcionarios públicos de los tres órdenes de gobierno y consultores.

Los prestadores de servicios harán entrega de la versión preliminar del **Proyecto de PMDU** al Área Responsable, la cual revisará y hará los comentarios y solicitudes pertinentes. Por lo que la aceptación de la versión final está sujeta a la inclusión de las correcciones de formatos y contenidos que así especifique y apruebe la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.

IX. FORMALIDADES DE LA PRESENTACIÓN Y ENTREGA FINAL

1. DOCUMENTO FINAL: impreso y en archivo electrónico que contenga todos y cada uno de los entregables y sus anexos en formato Word y PDF.
2. SÍNTESIS EJECUTIVA (máximo 40 páginas): archivo electrónico en formato Word y PDF.
3. PRESENTACIÓN RESUMEN: archivo electrónico en formato PowerPoint.
4. BASES DE DATOS: en archivo Excel (manteniendo las fórmulas empleadas).
5. ANEXO FOTOGRÁFICO: en formato digital y sistematizado por procesos.
6. CARTOGRAFÍA: capas cartográficas en formato SHAPEFILE **.shp**, ordenada en carpetas por etapa con temas y metadatos.
7. MAPAS: un juego de mapas en papel bond a color tamaño doble carta.

Anexo cartográfico

- La información cartográfica digital deberá estar en el sistema de coordenadas geográficas con Proyección Cónica Conforme de Lambert en las referencias espaciales más recientes de INEGI.
- La información digital deberá estar asociada o relacionada a un archivo que contenga los metadatos y memorias de cálculo.
- La escala de representación deberá ser acorde al ámbito territorial de estudio, a fin de que su interpretación sea clara y responda al nivel de análisis que demanda el estudio.
- En caso de incluir imágenes de satélite, deberán ser entregadas en formato TIF, JPG 2000 o *.img, correctamente georreferenciadas, especificando la forma en que fue realizada la corrección geométrica.
- Todos los mapas y láminas deberán señalar claramente el nombre del plan o programa, la clave y nombre del mapa, fecha, orientación, escala gráfica y numérica y un área para colocar la firma de las autoridades estatales y/o municipales que aprueben el documento; incluir los escudos estatales, municipal y los logotipos (en su caso) de dichas administraciones.
- Los formatos y tamaños de los mapas, láminas y gráficos deberán ser aprobados por las autoridades municipales, debiendo tener en cuenta la eventual reducción de tamaño para integrar la versión abreviada que será publicada en el Periódico Oficial del estado de Guerrero.
- El contenido de los mapas será con referencias claras, con los principales proyectos estratégicos propuestos.
- La estructura y organización de los mapas temáticos con los correspondientes SHAPEFILE será proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.

Descripción de la cartografía a entregar

APARTADO	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
Introducción	MB	Base	Recopilación de información cartográfica clave para ofrecer elementos que se pueda utilizar en diversos mapas, este proporciona un contexto geográfico y de referencia, que son replicables en el resto del anexo cartográfico.
Persona	EA-01	Distribución de grupos homogéneos	Representación de la distribución de los principales grupos homogéneos determinados a partir de las características sociodemográficas básicas, que será el mapa de partida para el levantamiento de la información y, posteriormente, para la evaluación y seguimiento de las estrategias.
	EA-02	Estado de los intereses, comportamientos y necesidades las personas	Producto de las metodologías de investigación cualitativas, donde se expresen y sinteticen los intereses, comportamientos y necesidades de las personas.
Barrio	EA-03	Estado de la estructura barrial	Definición de los barrios a partir de los comportamientos de las personas, de los lugares donde realizan sus principales actividades culturales, sociales y comerciales; y la imagen urbana reconocida por las personas y las dinámicas ambientales que se presentan.
	EA-04	Estado de la estructura urbana	Resume y puntualiza el conjunto de problemas que se presentan en los barrios, la composición de la red vial, la capacidad los servicios a cargo del municipio, su imagen urbana, así como la dinámica de crecimiento que ha presentado en los últimos veinte años.
Continuo	EA-05	Estado del continuo municipal	Delimitación del suelo urbano, del suelo artificializado y de las zonas de aprovechamientos estratégicos del continuo municipal.
Síntesis	EA-06	Síntesis de las problemáticas y necesidades	Representación donde se reflejen de manera sintética los principales hallazgos de las problemáticas y necesidades de la ciudad y del continuo municipal identificadas en la etapa de análisis.
	EA-07	Escenario de crecimiento tendencial	Ubicación y superficie de la expansión tendencial de la mancha urbana con base en el comportamiento obtenido en los estados de la estructura urbana y del continuo municipal en un horizonte a diez años.
Estrategias	EP-01	Estrategias	Delimitación y ubicación de la aplicación de las estrategias en el municipio considerando la problemática actual y tendencial para establecer la línea base para el monitoreo.
Zonificación	EP-02	Zonificación primaria	Delimitación de las zonas urbanas, urbanizables (donde se establezca un escenario deseable de crecimiento de la mancha urbana, priorizando las zonas artificializadas) y no urbanizables.
	EP-03	Zonificación secundaria	Definición de la normatividad en materia del uso del suelo urbano, los coeficientes de ocupación y utilización del suelo, la densidad de vivienda permitida, así como el resto de los lineamientos y normas de ordenación.

Líneas de acción y proyectos	EP-04	Delimitación de acciones y ubicación de los proyectos	Ubicación de las acciones y los proyectos a desarrollar en el ámbito municipal.
Monitoreo y evaluación	EE-01	Escenario de crecimiento estratégico	Ubicación del impacto de las estrategias en escenario tendencial y su implicación en la dirección del crecimiento al interior (densificación) y exterior (aumento de la superficie) del crecimiento urbano. Con base en esto se define la expansión estratégica de la mancha urbana en un escenario donde se lleven a cabo las estrategias y se identifica la dirección del crecimiento sobre las zonas aptas para la urbanización.
	EE-02	Evaluación del escenario	Se identifica la Intersección de los grupos homogéneos iniciales con la expansión tendencial y estratégica de la mancha urbana para su evaluación en momentos temporales posteriores a la realización del PMDU, con la finalidad de detectar en cualquier periodo el impacto de estrategias considerando los grupos que inicialmente identificaron la problemática, des esta manera las personas evalúan el también el resultado.

X. ASPECTOS NO PREVISTOS

Los alcances mencionados son enunciativos y no limitativos por lo que cada tema puede ser enriquecido con la experiencia del prestador de servicios y la información recabada, para lo cual se realizarán las propuestas respectivas para que de común acuerdo con la dependencia se aprueben las modificaciones.

ANEXOS

A. Jurídico y del marco de planeación

Contiene el listado y contenido de toda la normatividad y del marco de planeación que sustenta al PMDU, que se revisó y se expuso en el capítulo de bases jurídicas y marco de planeación. Es decir, en este anexo deberán poner el artículo y sus fracciones tal cual están redactados en las leyes. De la misma manera se colocarán de manera completa los objetivos, estrategias, líneas de acción y demás políticas del marco de planeación sintetizadas en el apartado mencionado.

B. Metodológico

Análisis de personas y de la definición de grupos homogéneos

Contiene en detalle las variables, fuentes de información, temporalidad y procedimiento técnico para identificar características similares que permitieron definir a cada uno de los grupos homogéneos en ambas dimensiones cualitativa y cuantitativa. En segundo lugar, explicará el procedimiento utilizado para identificar a los grupos vulnerables. Y tercer lugar, expondrá cómo, en función de estos grupos homogéneos y vulnerables se realiza el análisis de personas y se identifican sus problemáticas, necesidades y demandas.

Delimitación y del análisis de barrios

Contiene la explicación del procedimiento, derivado del trabajo cualitativo de las personas y cuantitativo, que permitió identificar y delimitar los barrios en las zonas urbanas y en las zonas rurales a través de las categorías remotas, intermedias e integradas. Se describir en función de cuáles variables y técnicas se identificaron el centro y subcentros urbanos, a partir de las teorías de ciudad monocéntrica y policéntrica. Además, se explica cómo se realizó el análisis de los barrios en relación con las dinámicas socio-demográfica, económica y urbana-ambiental, para cada una de las categorías identificadas (barrios urbanos, centro y subcentros urbanos y zonas rurales remotas, intermedias e integradas).

Desarrollo del escenario tendencial, deseado y concertado

Contiene los métodos utilizados en el diseño de escenarios. La metodología de escenarios se desarrolla en dos fases principales: la construcción de la base analítica y la elaboración de los escenarios. Por lo que en este anexo se tendrá que explicar cómo se llevaron a cabo estas dos fases para llegar a los tres tipos de escenarios solicitados, diferenciando entre el uso de la información obtenida de las herramientas cualitativas y cuantitativas.

Actualización de las UGAs y/o UGTs

Contiene la explicación de las variables, datos e información utilizada para hacer una evaluación de la situación de las **UGAs** o **UGTs** actuales. Expondrá cómo a partir de esta evaluación se determinó la propuesta de actualización de las **UGAs** o **UGTs** y cuáles fueron las herramientas estadísticas y cartográficas utilizadas.

Definición de las zonas no urbanizables y urbanizables y de la zonificación secundaria

Contiene la metodología utilizada para la definición de las zonificaciones primaria y secundaria. En el caso de la zonificación primaria deben mencionarse las variables que permitieron definir cuándo las áreas no deben ser urbanizables dados sus atributos físicos, naturales, sociales, jurídicos, económicos e históricos. Estas zonas no deben limitarse a zonas no urbanizables en general, debe definirse cómo se identifican zonas de producción agropecuaria y de valor ambiental que es mejor que se conserven y protejan. Se debe explicar cómo estas zonas se relacionan con el escenario deseable y concertado. En el mismo sentido, se deben explicar los cálculos realizados para definir las zonas urbanizables en función del escenario tendencial y cómo se realizan los ajustes a estos cálculos en los escenarios deseable y concertado. En todo momento, este anexo debe permitir tener claridad de por qué se requieren tales hectáreas de crecimiento. Para la zonificación secundaria también es necesario explicar la forma en que se definen los diferentes usos del suelo tanto en la zona urbana como en el área urbanizable. Explicar cómo se realiza el cálculo y proyección de densidades en función de las normas que se proponen.

Definición del sistema de monitoreo y de sus indicadores

Contiene detallados los criterios, variables, fuentes de información y fórmulas utilizadas para la definición de los indicadores. Un elemento importante en este anexo es explicar en función de qué se define la línea base, tradicionalmente se realiza a partir del inicio del programa o proyecto, pero en este caso deberá detallarse qué papel tiene la tendencia de crecimiento anterior y cómo la zonificación primaria y secundaria (con las densidades) serán monitoreadas.

C. Gestión y gobernanza

Contiene de manera ordenada y secuencial los formatos, esquemas, tablas y material en general para la gestión. Es decir, en el mismo orden que se plantean los mecanismos de gestión y gobernanza dentro del documento, deberán ordenarse estos anexos, cuidando en todo momento que los títulos asignados sean los mismos dentro del documento.

D. Participación social y ciudadana

Contiene el informe de resultados del análisis de personas, adjuntando formatos de guías de cuestionarios aplicados, fotografías, relatorías de talleres, relatorías de consulta pública, entre otros.

E. Cartográfico

Contiene el listado y toda la cartografía utilizada en la elaboración del **PMDU**, elaborada con base en lo que establecen los Criterios para la integración de cartografía de los Planes o Programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. En el inicio del anexo debe ir el listado de los mapas que en adelante se presentarán, que a su vez tendrá congruencia con el orden que tienen dentro del documento.

Características de la información cartográfica digital del PMDU

FUENTES. Las fuentes oficiales de la cartografía digital para la elaboración de los PMDU son: el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), las instituciones del gobierno federal especializadas en temáticas específicas (SEMARNAT, CONABIO, CONAFOR, SAGARPA, CONEVAL, entre otras) y las instancias generadoras de los gobiernos estatales. La fuente cartográfica a utilizar en cada tema debe obedecer a la actualidad y precisión de la información generada.

FORMATO DIGITAL. Toda la información geográfica emanada de los PMDU, se debe presentar en forma SHAPEFILE debidamente georreferenciado de acuerdo con los parámetros del apartado de "Sistemas de Coordinadas y Proyecciones Cartográficas". En tanto que los mapas del anexo cartográfico tendrán el formato PDF.

SISTEMAS DE COORDENADAS Y PROYECCIONES CARTOGRÁFICAS. De acuerdo con la Norma Técnica NTG-013-2006 "Edición de Cartografía Topográfica" del INEGI, la información Geográfica emanada de los PMDU, se elaborará en la Proyección Universal Transversa de Mercator (UTM) o Cónica conforme de la Lambert (CCL) según convenga a la entidad. Los parámetros de cada proyección se presentan a continuación:

- Universal Transversal de Mercator (Sistema de Coordinadas Rectangular):

- » Elipsoide (el especificado en la Norma Técnica para el Sistema Geodésico Nacional [DOF, 23 diciembre 2010] emitida por el INEGI)
- » Factor de escala: 0.999600
- » Longitud de Origen: Meridiano Central en cada zona, para la República Mexicana le corresponden: 87°, 93°, 99°, 105°, 111°, 117° al Oeste del Meridiano de Greenwich
- » Latitud de Origen: 0°, en el Ecuador
- » Unidad: el metro
- » Falsa Ordenada: 0. Metros en el Ecuador para el hemisferio norte
- » Falsa Abscisa: 500.000 metros para el Meridiano Central de cada Zona.
- Cónica Conforme de Lambert (Sistema de coordenadas geográficas: Grados, Minutos, Segundos):
 - » Elipsoide (el especificado en la Norma Técnica para el Sistema Geodésico Nacional [DOF, 23 diciembre 2010] emitida por el INEGI)
 - » Latitud del primer paralelo base: 17° 30' 00" Norte
 - » Latitud segundo paralelo base: 29° 30' 00" Norte
 - » Longitud del Meridiano Central: 102° 00' 00" Oeste
 - » Latitud de Origen de la Proyección Cartográfica 12° 00' 00" Norte
 - » Factor de Escala sobre el Meridiano Central: 1.0
 - » Falso Este: 2,500,000 m
 - » Falso Norte: 0 m

METADATOS. Cada una de las capas generadas en formato SHAPEFILE tendrá que venir asociado con sus metadatos, el cual deberá contener los elementos establecidos en el "Acuerdo por el que aprueba la Norma Técnica para la elaboración de Metadatos Geográficos" publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2010 y descritos en la *Guía Metodológica para la Generación e Integración de Metadatos* con forme a la Norma Técnica para la elaboración de Metadatos Geográficos (NTM).

FORMATO DE IMPRESIÓN. El PMDU debe contener un anexo cartográfico con la impresión de los mapas temáticos descritos en cada una de las fases. Dicho anexo se debe elaborar en una orientación que sea adecuado a la representación clara de la información. Se debe guardar las proporciones sugeridas por las imágenes. La tipografía está en función de la cantidad de elementos y la legibilidad. Los mapas impresos deben ser legibles tanto los elementos en el mapa como la simbología. Los elementos que debe contener los mapas son al menos los siguientes: título del mapa, Caneva y cuadrícula, escala numérica y gráfica, simbología, fuente de los datos, información sobre la proyección, datum y estándares cartográficos. Además, se deberá agregar el logo del Estado y el de la SEDATU. La simbología a utilizar deberá seguir los estándares y símbolos que el INEGI ya tiene establecidos. En caso de que se requieran simbología que no cuente con símbolos establecidos, queda a libre elección del ECM su elaboración.

F. Carta de Adhesión al Acuerdo de Colaboración del SPTDUMEG

La Carta de Adhesión al Acuerdo de Colaboración del Sistema de Planeación Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de Guerrero deberá ser presentada como uno de los documentos centrales en el proceso de formulación del PMDU. Esta, deberá ser firmada por el Presidente Municipal.

FORMATO:

Nombre del Presidente Municipal, Presidente Municipal de Nombre del Municipio, del Estado de Guerrero, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y V de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 178 fracciones XVIII, inciso h y k de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero*; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme al artículo 115 Constitucional, fracciones I, II y V, queda establecida la forma de gobierno de los Municipios, señalando que los mismos manejarán su patrimonio conforme a la Ley, otorgándoles facultades para formular, aprobar y administrar los planes de desarrollo urbano municipal.
2. Que en términos del artículo 11 fracción I de la *Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero*, corresponde a los Municipios formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.
3. Que su Presidente(a) Municipal Constitucional de Nombre del Municipio, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, como Presidente(a) electo del Ayuntamiento de Nombre del Municipio, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien tomó protesta mediante Sesión Solemne celebrada por el Honorable Cabildo Municipal, el día OO, por la que asume la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal;
4. Que conforme al artículo 10 fracción XII de la misma Ley, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SDUOPOT), apoyar a las autoridades municipales que lo soliciten, en la administración de la planeación del desarrollo urbano, o convenir con ellas la transferencia de facultades estatales en materia urbana, en términos de los convenios que para ese efecto se celebren.
5. Que el Sistema de Planeación Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de Guerrero, creado mediante Acuerdo de Colaboración el 20 de abril de 2023, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 19 de mayo de 2023; comprende "la planeación, regulación y evaluación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de

población, como una política de carácter global, sectorial y regional que coadyuvará al logro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, de los programas y planes estatales y municipales de desarrollo urbano”.

6. Que el Sistema de Planeación Territorial establece que “la planeación estatal del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano y de los centros de población estará a cargo de manera concurrente, del estado y los municipios de acuerdo a la competencia que les determine esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables”.
7. Que el artículo 27 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242*, establece la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, es el órgano encargado del ordenamiento territorial, regular el desarrollo urbano, ordenar los asentamientos humanos, así como de conducir, normar, proyectar y ejecutar las obras públicas del estado.

Conforme a los considerandos antes expuestos, se emite la siguiente:

CARTA ADHESIÓN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRIMERO. Manifiesto en representación del Municipio de Nombre del Municipio, del Estado de Guerrero, la conformidad para adherirme al Acuerdo de Colaboración del Sistema de Planeación Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de Guerrero, bajo los términos señalados en el mismo y asumir los compromisos que de este deriven.

SEGUNDO. Manifiesto observar en todo momento los principios que establece la *Ley Número 790 de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano el Estado de Guerrero*, a aplicarse en la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos: derecho a la ciudad; equidad e inclusión; derecho a la propiedad urbana; coherencia y racionalidad; participación democrática y transparencia; productividad y eficiencia; protección y progresividad del espacio público; resiliencia, seguridad urbana y riesgos; derecho a una ciudad inteligente; sustentabilidad ambiental; accesibilidad universal y movilidad; y desarrollo sostenible. Así como observar los principios de la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial, reconociendo a las personas en el centro de las políticas y acciones, la procuración de justicia socio espacial, el reconocimiento y respeto a los derechos individuales y colectivos de las personas.

TERCERO. Manifiesto mi compromiso a que, al menos, una persona funcionaria pública municipal, cuyas funciones tengan relación con la toma de decisiones en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, participe en la capacitación técnica proporcionada por la SDUOPOT, en contribución al reforzamiento metodológico y estratégico materia de planeación municipal y dar seguimiento a la elaboración y/o actualización del instrumento de planeación hasta su consulta pública, publicación y registro, así como en lo consecutivo para su implementación.

CUARTO. Manifiesto la conformidad de atender las recomendaciones técnicas y normativas de la SDUOPOT en la formulación, instrumentación, control, evaluación y seguimiento de la Planes Municipales de Desarrollo Urbano, y demás instrumentos de desarrollo urbano en el territorio municipal.

QUINTO. La presente Carta Adhesión entra en vigor al día siguiente de su firma y estará vigente hasta que se cumplan las obligaciones derivadas de la misma.

SEXTO. Manifiesto que, en el caso de cambio de administración, enlistaré la presente Carta de Adhesión en el acta de entrega- recepción, de conformidad con la normatividad local aplicable.

Por tanto, la presente Carta de Adhesión se aprueba en las instalaciones del Ayuntamiento de (nombre del Municipio), el día OO del mes de nombre del mes, del año dos mil letra.

Nombre y firma

Presidente(a) Municipal **Nombre del Municipio**

G. Lineamientos editoriales

Los documentos deberán considerar los siguientes lineamientos para su presentación:

Documento final del PMDU, versión impresa

DOCUMENTO EN EXTENSO

- Fuente: Arial, con alineación justificada, espacio interlineado sencillo y sangría a partir del segundo párrafo, color negro, a reserva que a juicio del ECM algunas líneas, textos o títulos se les podrá dar formato de otro color que resalte o marque algún texto que lo requiera.
- Tamaño de fuente: número 11 en texto principal; número 9 en cuadros y notas; número 12 en subtítulos; y número 8 en fuentes y pie de página.
- En el encabezado se dispondrá el nombre completo del PMDU y de entidad, deberá contener los logos de la SDUOPOT y del municipio.
- La numeración de la página en la parte inferior y centrado del documento. La numeración se considera desde la portada.
- Todos los cuadros, gráficos, fotos o mapas deberán estar numerados con título en la parte superior (10 puntos) y citando la fuente en la parte inferior (8 puntos).
- Cada una de las fases se iniciará en hoja nueva, el tamaño de la fuente del título será de tamaño 16.
- Las imágenes y fotografías que se incorporen en el texto deberán incluir la descripción o la explicación en el mismo sin tener que referir a la lectura completa del texto, si es que el título no logra dar la explicación como referencia básica. Las fotografías deberán originales y de autor.
- Los mapas que se incorporen al texto podrán presentarse sin tira marginal para tener una mejor apreciación de lo que se pretende representar, pero deberá incluir la simbología para la interpretación, además del título y de la fuente en todos los casos.
- Para la citación de fuentes y la bibliografía se sugiere utilizar el modelo de la Escuela de Chicago en su edición más reciente.
- En cuanto a los contenidos del texto se debe partir del objetivo que persigue el PMDU, por lo que toda redacción debe estar dirigida al cumplimiento del mismo, no debe incluir información que no tenga clara orientación al PMDU. De existir alguna información que se considere importante pero no se alinea a los contenidos requeridos pueden crearse los anexos necesarios para cada caso.
- En cuanto a la redacción del documento se requiere que ésta sea sencilla, clara y objetiva, debe evitar reiteraciones y textos confusos, el documento presentado deberá ser original y deberá cumplir con los requisitos académicos para la elaboración de textos

de carácter técnico, bajo ninguna circunstancia se aceptará el plagio, de ser detectado el documento será rechazado.

- Ser cuidadosos en la ortografía. La capitulación puede ser mejorada con apoyo numérico y hacer las subdivisiones que se consideren necesarias.
- El documento se presentará en tamaño carta, impreso por ambas caras, los márgenes serán de tipo moderado con tamaños: 2.54cm en sus cuatro lados.
- Se deberá entregar un anexo cartográfico impreso en color, en formato de 60x90cm. Los mapas integrados en el anexo deberán contener todos los elementos que conforman un mapa, incluyendo los logotipos de la SDUOPOT, municipio y equipo consultor.

VERSIÓN EJECUTIVA

Deberá contener una síntesis del documento arriba detallada y detallando el diagnóstico integrado, es decir la explicación del estado actual y funcionamiento del sistema territorial, el modelo de ocupación del territorio y las fichas y tabla de asignación para cada una de las UGTs, incluyendo las políticas, el o los lineamientos y las estrategias territoriales que le correspondan a cada una de ellas.

Esta versión del documento podrá ser utilizada para ser publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero y, en su caso, para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. Las características editoriales serán las mismas que las del documento del PMDU.

Todos los ejemplares, incluso los borradores, que se presenten para talleres o revisiones, deben tener la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Documento Final del POT, Versión Digital.

- El documento deberá ser entregado también en forma digital en disco compacto DVD o CD.
- Deberá ajustarse a los lineamientos arriba señalados.
- En este caso también se entregará una versión extendida y una ejecutiva.
- Los documentos deberán entregarse en formato MS Word.
- El anexo cartográfico deberá ser entregado en forma PDF y en formato TIFF o BMP a una resolución mínima de 300DPI.

Bases de Datos, Memorias de Cálculo

- La información derivada de la construcción de bases de datos o proceso deberá entregarse en forma electrónico en discos compactos DVD o CD.
- Las bases de datos deberán ser entregadas en formato MS Excel.

Bibliografía

- BM. «Crecimiento de la población.» *Banco Mundial*. 2023. <https://datos.bancomundial.org/indicador/SP.POP.GROW> (último acceso: 22 de abril de 2023).
- CPEUM. «Constitución política de los estados unidos mexicanos.» *Diario Oficial de la Federación*, 1917 [Ref. 10 de junio de 2011].
- Ley 790. «Ley número 790 de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Estado de Guerrero.» *Periódico Oficial del Estado de Guerrero*, 31 de agosto de 2018: 1-142.
- LGAHOTDU. «Ley general de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano.» *Diario Oficial de la Federación*, 28 de noviembre de 2016: 1-57.
- ONU. «70/1: Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.» *Asamblea General ONU: Septuagésimo Período de Sesiones*, 25 de septiembre de 2015: 1-40.
- . «71/256: Nueva Agenda Urbana.» *Asamblea General: Septuagésimo primer período de sesiones*, 25 de enero de 2017: 1-33.
- Romero Pérez, Francisco Javier. *El desarrollo urbano en Guerrero: El equipamiento urbano en Chilpancingo y su impacto en la ciudad*. Vol. Tesis de Maestría. Ciudad de México: Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura; Instituto Politécnico Nacional, 2005.
- Salgado Pineda, Evelyn Cecilia. *Plan estatal de desarrollo 2022-2027 "Transformando Guerrero"*. Chilpancingo de los Bravo: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 2022.
- SDUOPOT. «Acuerdo de colaboración Sistema de Planeación Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de Guerrero.» *Periódico Oficial del Estado de Guerrero*, 19 de mayo de 2023: 7-19.
- SEDATU. *Criterios cartográficos: Criterios para la integración de cartografía de los planes o programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano*. Ciudad de México: Secretaría de desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, 2022.
- . *Estrategia nacional de ordenamiento territorial*. Ciudad de México: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, 2021b.
- . *Lineamientos simplificados para la elaboración de programas municipales de desarrollo urbano*. Ciudad de México: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, 2022a.
- . *Sistema urbano nacional 2018*. Ciudad de México: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, 2018.
- . *Términos de referencia para la elaboración de programas de ordenamiento territorial*. Ciudad de México: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, 2018.
- . *Términos de referencia para la elaboración o actualización de proyectos de planes o programas municipales de desarrollo urbano*. Ciudad de México: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, 2020.

—. *Tranzando ciudades: guía para integrar a las personas a la planeación urbana*. Ciudad de México: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, 2020c.

SEDATU, SG, INAFED. «Co-creando ciudades para todos.» *Módulo 2: Análisis y planeación*. Ciudad de México: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Secretaría de Gobernación; Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, 2020.

SEDATU, SICT. *Estrategia nacional de movilidad y seguridad vial 2023-2042*. Ciudad de México: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, 2023.

UAM Biblioteca. «Citas y elaboración de bibliografía: El plagio y el uso ético de la información: Estilo Chicago 17ª edición.» *Biblioguías*. Universidad Autónoma de Madrid. 19 de mayo de 2023. <https://biblioguias.uam.es/c.php?g=305449&p=4992466>.



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO URBANO,
OBRAS PÚBLICAS Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
DEL ESTADO DE GUERRERO